

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de Abril de 2022
Ordinario
Núm. 14



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2022_abr_04_ord0_14

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 [/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

 [@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, representado en este acto, por su Titular la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra, El Municipio de Actopan, Hidalgo.	3
Poder Ejecutivo. -Decreto gubernamental por el que se autoriza al titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar Contrato de Compraventa con la empresa denominada "Comercializadora DICLinsa, S.A. de C.V.", respecto de los inmuebles que se describen en el Considerando Segundo del presente Decreto, cuyas medidas, colindancias y superficie, se tienen aquí por reproducidas, para la finalidad establecida en el Considerando Sexto.	8
Poder Legislativo. - Comunicación de Integración de Directiva que presidirá los trabajos de esta Soberanía, durante el mes de abril de la Sexágesima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	11
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Salubridad del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.	12
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Resolución IEEH/CG/R/004/2022 que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General, respecto de la solicitud de Modificación del Convenio de la Coalición "Va por Hidalgo" que presentan los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2021-2022.	16
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Resolución IEEH/CG/R/005/2022 que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General, respecto de la solicitud de separación del Partido Político Verde Ecologista de México de la Candidatura Común Juntos Hacemos Historia en Hidalgo aprobada Mediante Resolución IEEH/CG/R/003/2022 para el Proceso Electoral Local 2021-2022.	17
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Resolución IEEH/CG/R/006/2022 que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General, respecto de la Solicitud de Modificación del Convenio de la Candidatura Común "Juntos Hacemos Historia en Hidalgo" que presentan los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2021-2022.	18
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdos IEEH/CG/025/2022, IEEH/CG/026/2022, IEEH/CG/027/2022, IEEH/CG/028/2022 aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 02 de abril del 2022.	19
Instituto Hidalguense del Deporte. - Acuerdo Modificatorio a la tabla de becas del Artículo 34, del Acuerdo por el que se crea el Reglamento para el otorgamiento de Becas, Estímulos y Reconocimientos para Deportistas y Entrenadores del Instituto Hidalguense del Deporte.	21
Instituto Hidalguense del Deporte. - Acuerdo Modificatorio del numeral Tercero en sus incisos e) y f), del Acuerdo por el que se crea el Comité del Fondo de Aportaciones del Instituto Hidalguense del Deporte para los deportistas de Alto Rendimiento, Jueces y Entrenadores.	23
Secretaría de Movilidad y Transporte.- Acuerdo que modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la presentación y alcances del Estudio de Impacto en la Movilidad en sus diversas modalidades, y para el registro de personas profesionales y profesionistas para expedir el Estudio de Impacto en la Movilidad.	24
Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. - Decreto que contiene el Reglamento Municipal de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad.	27
Colegio del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Código de Conducta.	33
Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Cuarto Trimestre 2021.	41
Colegio del Estado de Hidalgo. - Fe de Erratas con relación a la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales de el Colegio del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022, del día 28 de febrero de 2022, en su Edición Alcance Número Siete.	45
Poder Judicial de la Federación, Sección de Extinción de Dominio, Edicto Juicio de Extinción de Dominio 14/2021-IV, Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.	46
AVISOS JUDICIALES	47
AVISOS DIVERSOS	66



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR **LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE ACTOPAN**, HIDALGO, REPRESENTADO POR **LA M. EN C. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado mediante publicación en Alcance Siete, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de septiembre de 2020, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus municipios. -

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de agosto de 2015, y última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de abril de 2020 y en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de mayo de 2020.-----

CUARTO: Que el Gobierno del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y el Municipio de Actopan, Hidalgo, en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, de fecha 04 de diciembre de 2017 y publicado el día 05 de marzo de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, vigente hasta el 04 de septiembre de 2020, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente Convenio. -- -----

QUINTO: Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Segunda fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado y la Federación, han convenido coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, efectuando el Estado a través de las autoridades fiscales municipales cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----

I.2.- Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo

- y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central. -----
- I.3.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **“EL ESTADO”**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----
 - I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.-----
 - I.5.- Que con fecha 02 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.-----
 - I.6.- Que de conformidad con el artículo 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. -----
 - I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- II.1.- Que **“EL MUNICIPIO”** es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.2.- Que el **“EL MUNICIPIO”** es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----
- II.3.- Que la C. Tatiana Tonantzin P. Ángeles Moreno, Presidenta Municipal Constitucional de Actopan, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral.-----
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.-----
- II.5.- Que la Presidenta Municipal Constitucional, M. en C. Tatiana Tonantzin P. Ángeles Moreno, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 31 de diciembre de 2020, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----
- II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Calle Hidalgo número 8, Colonia Centro, C.P.42500, Municipio de Actopan, Hidalgo.-----

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a **“EL MUNICIPIO”**, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable.-----

TERCERA: “EL MUNICIPIO”, para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.-----
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.-----

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.-----

QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a **“EL ESTADO”,** de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, **“EL ESTADO”** a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya



expedido “EL MUNICIPIO”, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a “EL ESTADO” y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.- - - - -

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -
- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con “EL MUNICIPIO” cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.- - - - -

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a “EL ESTADO” dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, “EL MUNICIPIO”, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, “EL ESTADO” solicitará a “EL MUNICIPIO” la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a “EL ESTADO” y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante “EL ESTADO” de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de “EL MUNICIPIO”, el incentivo del 98% corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, previo aviso por escrito a “EL MUNICIPIO” correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a “EL ESTADO” y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.- - - - -

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 04 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por la Presidenta Municipal Constitucional de Actopan, Hidalgo, la M. en C. Tatiana Tonantzin P. Ángeles Moreno, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de “LAS PARTES”.-

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando “EL MUNICIPIO” con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a “EL ESTADO”.- - - - -

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “EL ESTADO” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.- - - - -

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -----

SEGUNDA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del anterior Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de febrero del año 2022.

Por **“EL ESTADO”**

Por **“EL MUNICIPIO”**

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

M. en C. Tatiana Tonantzin
P. Ángeles Moreno

Presidenta Municipal Constitucional de
Actopan, Hidalgo
Rúbrica

TESTIGOS

Por **“EL ESTADO”**

Por **“EL MUNICIPIO”**

M. C. Lucía Liliana Vega Tapia
Subsecretaria de Ingresos
Rúbrica

L. C. Irma Pérez Castro
Tesorera del Municipio de Actopan, Hidalgo
Rúbrica

L. E. José Luis Dueñas Soto
Director General de Recaudación
Rúbrica



LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XXXV, 101 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes del Estado de Hidalgo, son del dominio público y del dominio privado estatal los que le pertenecen en propiedad y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, podrán ser enajenados a título oneroso, en favor de personas de derecho privado, que requieran disponer de dichos inmuebles para el fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad.

SEGUNDO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario del Polígono B formado por la fracción 2, del Lote 6, de la Manzana 9 y el Lote 5 de la Manzana 9, con una superficie de 5,400.04 m², localizado dentro del terreno que actualmente ocupa el "Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación", localizado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 605, Libro 15, de fecha 18 de diciembre de 2013, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Iván González Rosano, Notario Público Número 7, del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, bajo el número 02, Libro I, Sección V, de fecha 30 de enero de 2014; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

Polígono B:

NORESTE: En una línea curva de 49.26 m linda con vialidad.

NOROESTE: En dos líneas rectas de 48.72 m linda con Polígono A formado por la Fracción 1 del Lote 06 de la Manzana 09 y 59.48 m linda con resto de la propiedad.

SURESTE: En una línea recta de 118.90 m linda con la CMIC.

SUROESTE: En una línea curva de 37.94 m linda con vialidad.

SUPERFICIE TOTAL: 5,400.04 m².

Así mismo, es propietario del Polígono A formado por la fracción 1, del Lote 6, de la Manzana 9, con una superficie de 345.79 m², localizado dentro del terreno que actualmente ocupa el "Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación", localizado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 1646, Libro 63, de fecha 12 de mayo de 2015; otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Iván González Rosano, Notario Público Número 7, del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, bajo el número 03, Libro I, Sección V, de fecha 24 de junio de 2015; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

Polígono A:

NORTE: En dos líneas curvas de 9.93 m y 19.77 m, lindan con vialidad.

NORESTE: En una línea recta de 2.99 m linda con vialidad.

NOROESTE: En una línea recta de 23.93 m linda con resto de la propiedad.

SURESTE: En una línea recta de 48.72 m linda con Polígono B formado por la Fracción 2 del Lote 06 de la Manzana 9 y el Lote 05 de la Manzana 9.

SUPERFICIE TOTAL: 345.79 m².



TERCERO. Que la empresa denominada “Comercializadora DICLINSA, S.A. de C.V.”, se encuentra constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 20,383, Volumen 641, de fecha 16 de octubre de 2009, otorgada ante la Fe de la Licenciada María Elena Flores Pérez, Notaria Adscrita a la Notaría Pública Número Cuatro, del Distrito Judicial de Pachuca e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo bajo el folio mercantil electrónico número 12490*11 de fecha 15 de enero 2010; cuyo objeto social entre otros es la distribución de servicio a equipo médico y hospitalario, distribución de productos del servicio médico, farmacéutico y de reactivos de diagnóstico, importación y exportación de equipos hospitalarios, medicamentos y reactivos de diagnóstico, productos médicos y vitaminas, así como, prestar toda clase de servicios técnicos, capacitaciones y asesorías de todo lo relacionado con el objeto social y giro de la sociedad; la compraventa, administración, arrendamiento y comisión de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

CUARTO. Que mediante el oficio sin número de fecha 07 de febrero de 2022, dirigido al Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Hidalgo, el Licenciado Aldo Agustín Melo Huesca, Representante Legal de la empresa denominada “Comercializadora DICLINSA, S.A. de C.V.”, manifestó su interés en adquirir un predio dentro del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación, con una superficie aproximada de 0.59 hectáreas y de esa forma incorporarse al modelo de desarrollo con el Proyecto de Producción de Antígenos Recombinantes y Anticuerpos Monoclonales.

QUINTO. Que mediante oficio número OM/0144/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, el Profesor Martiniano Vega Orozco, Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Decreto Gubernamental mediante el cual el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, lo autorice a enajenar a favor de la empresa denominada “Comercializadora DICLINSA, S.A. de C.V.”, Polígono B formado por la fracción 2, del Lote 6, de la Manzana 9 y el Lote 5 de la Manzana 9, con una superficie de 5,400.04 m², localizado dentro del terreno que actualmente ocupa el “Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación”, localizado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo y el Polígono A formado por la fracción 1, del Lote 6, de la Manzana 9, con una superficie de 345.79 m², localizado dentro del terreno que actualmente ocupa el “Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación”, localizado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

SEXTO. Que la enajenación, se formalizará con la finalidad de destinarlo para el Proyecto de Producción de Antígenos Recombinantes y Anticuerpos Monoclonales, promoviendo el desarrollo de actividades relacionadas con la investigación e innovación en materia de salud.

SÉPTIMO. Que el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que la transmisión de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrán autorizar mediante Decreto del Ejecutivo por lo que es procedente autorizar a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a efecto que celebre el Contrato de Compraventa de los bienes inmuebles referidos en el Considerando Segundo del presente Decreto, en favor de la empresa denominada “Comercializadora DICLINSA, S.A. de C.V.”.

OCTAVO. Que el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022, contenida en el Decreto número 85, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mediante alcance ocho del 31 de diciembre de 2021; aprueba los actos traslativos de dominio, prestación de servicios y otros sobre el patrimonio del Estado, de la administración centralizada y descentralizada; cuyos recursos sean orientados a la competitividad generando las condiciones necesarias para promover el empleo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza al titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar Contrato de Compraventa con la empresa denominada “Comercializadora DICLINSA, S.A. de C.V.”, respecto de los inmuebles que se describen en el Considerando Segundo del presente Decreto, cuyas medidas, colindancias y superficie, se tienen aquí por reproducidas, para la finalidad establecida en el Considerando Sexto.



- II. La empresa denominada “Comercializadora DICLINSA, S.A. de C.V.”, deberá incorporarse al Polígono del “Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación” y, en su caso, asumir las obligaciones inherentes al régimen legal bajo el cual se constituye el citado Distrito, a sus estatutos y reglamentos que al efecto se aprueben para su administración, mantenimiento y vigilancia.
- III. Se autoriza al Encargado de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que designe a la Notaría Pública ante quien se lleve a cabo el Contrato de Compraventa con la empresa denominada “Comercializadora DICLINSA, S.A. de C.V.”, a que se refiere el punto anterior.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO

Asunto: Comunicación de integración de Directiva.

Pachuca de Soto, Hgo., 1 de abril del 2022.

Oficio No. CELSH/LXV/SSL – 0333/2022.

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

Estimado Sr. Gobernador:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, comunico a usted que en sesión de fecha 31 de marzo del año en curso se eligió a la Directiva que presidirá los trabajos de esta Soberanía, durante el mes de abril, resultando electos las Diputadas y los Diputados:

PRESIDENTE:	DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO.
VICE-PRESIDENTA:	DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.
SECRETARIA PROPIETARIA:	DIPUTADA TANIA VALDEZ CUELLAR.
SECRETARIO PROPIETARIO:	DIPUTADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA.
SUPLENTE GENERAL:	DIPUTADA SHARON MACOTELA CISNEROS.
SUPLENTE GENERAL:	DIPUTADO FORTUNATO GONZÁLEZ ISLAS.

Por lo anterior, solicito amablemente dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, sin más por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADO ALBERTO JAÉN LEÓN.
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XXI, 68 fracción I y XXVI del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención a lo aprobado por las y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Sesión Ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2022, se hace de conocimiento público la siguiente información:

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SALUBRIDAD DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
CONSIDERANDO**

Que actualmente el país aún enfrenta una situación compleja frente a la pandemia COVID-19 y al respecto, vale la pena mencionar que, de acuerdo con la información difundida por la Secretaría de Gobernación, el virus SARS COV-2 que causa la enfermedad conocida con el nombre de COVID-19 apareció en China y poco a poco se fue extendiendo en todos los continentes del mundo provocando una pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Que el COVID-19 es una enfermedad infecciosa de fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tener contacto con objetos o superficies que rodean o hayan rodeado a dichas personas e ingresa al cuerpo humano por contacto de las manos a los ojos, nariz o boca.

Que diversos países entre los que se encuentra México, han adoptado acciones para contener la propagación de la referida enfermedad, con el objeto de procurar el derecho a la salud de sus habitantes.

Que el treinta de marzo del año de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS COV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que el veintinueve de mayo del 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, los cuales contemplan que los centros de trabajo deberán designar un Comité responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas necesarias para contar con un entorno sanitariamente seguro para el regreso a las labores presenciales, en el contexto del COVID-19.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que, por su parte, el artículo 4, párrafo cuarto, de la misma norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, en tanto que el artículo 123 del mismo ordenamiento legal dispone que toda persona tiene derecho a un trabajo digno.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos contempla en los artículos 23 y 25 que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y al bienestar; en tanto que los artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho de toda persona al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo.

Que este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con el objetivo de dar seguimiento y llevar a cabo la supervisión de las medidas a implementarse para dar continuidad a las actividades presenciales en el marco del COVID-19, considera pertinente aprobar la creación del Comité de Salubridad y que si bien es cierto, la implementación del Comité de Salubridad surge ante la necesidad de atender lo relativo a la pandemia COVID-19, dicho Comité de Salubridad también será la instancia que asegure la promoción e implementación de acciones que permitan un ambiente de trabajo sanitariamente seguro, a través de procedimientos de prevención, vigilancia, atención y cumplimiento de protocolos, para la circunstancia actual y las que pudieran generarse en el futuro.

Por lo que, en consideración y cumplimiento a lo anterior, se expiden los siguientes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Salubridad del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.



TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen el objeto de regular la operación y funcionamiento del Comité de Salubridad del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Artículo 2. Las actividades y acciones derivadas de la operación y funcionamiento del Comité estarán sustentadas en los presentes Lineamientos y en los acuerdos y disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, tanto de los Órganos Centrales como de los Órganos Desconcentrados, así como para las representaciones partidistas y las y los usuarios que acudan a cualquier inmueble u oficina de este Órgano.

Artículo 4. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.
- II. Comité: Comité de Salubridad del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
- III. Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
- IV. Consejos Distritales: Consejos Electorales Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
- V. Consejos Municipales: Consejos Electorales Municipales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
- VI. Instituto: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
- VII. Junta: Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
- VIII. Lineamientos: Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Salubridad del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
- IX. Órganos Centrales: Consejo General y Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
- X. Órganos Desconcentrados: Consejos Distritales y/o Municipales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
- XI. Presidencia: Presidencia del Consejo General, Junta Estatal Ejecutiva y Comité de Salubridad, todos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
- XII. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
- XIII. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;

TÍTULO II DEL OBJETIVO, INTEGRACIÓN, FACULTADES Y SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité tiene como objetivo la promoción e implementación de acciones que aseguren un ambiente de trabajo sanitariamente seguro, a través de procedimientos de prevención, vigilancia, atención y cumplimiento de protocolos como el de reanudación de actividades suspendidas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, conocido como Coronavirus que causa la enfermedad denominada COVID-19, de abril del año 2020.

Artículo 6. El Comité estará integrado por quienes conforman la Junta, en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 77 del Código Electoral y por las y los Titulares

de las Unidades Técnicas, referidas tanto en el artículo 28 del Reglamento Interior, como en el Acuerdo CG/051/2017 de este Instituto.

Artículo 7. El Comité contara con las siguientes atribuciones, las cuales serán enunciativas mas no limitativas:

- a) Definir políticas, protocolos, estrategias y acciones para propiciar la seguridad de la salud del personal y usuarios;
- b) Proponer las medidas necesarias para la instrumentación de las acciones en materia de salud;
- c) Promover el desarrollo de campañas al interior del Instituto en materia de seguridad en salud;
- d) Emitir recomendaciones a las diversas áreas del Instituto en materia de salud y salubridad.



Artículo 8. Las sesiones del Comité serán con la temporalidad que las eventualidades de cada caso así lo ameriten, previa convocatoria hecha por la Coordinación del mismo, previo conocimiento y acuerdo con la Presidencia.

Artículo 9. El Comité estará presidido por el o la Consejera Presidenta del Instituto y Coordinado para el adecuado desarrollo de sus actividades y funciones por quien sea designado por el propio Comité de entre sus integrantes, por mayoría de votos.

Artículo 10. El Secretario Ejecutivo fungirá como Secretario del Comité, quien deberá acudir a sus sesiones con voz.

Artículo 11. El Secretario del Comité, con la coadyuvancia quien coordine los trabajos de Comité, elaborará y preparará el orden del día de sus sesiones; declarará la existencia de quórum; certificará lo actuado; levantará el acta correspondiente y en su caso la someterá a la aprobación de sus integrantes.

Artículo 12. Habrá quórum legal para la celebración de las sesiones del Comité, cuando se encuentren presentes quien funga como su Coordinador o Coordinadora, el Secretario Ejecutivo y al menos la mitad de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas referidas en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

Artículo 13. En las votaciones del Comité, en caso de empate, la Presidencia del mismo tendrá voto de calidad.

TÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 14. Será Coordinadora o Coordinador del Comité, la o el Titular del Área que haya sido designada en términos del artículo 6 de los presentes Lineamientos.

Artículo 15. La Coordinación del Comité será la responsable de vigilar y darle continuidad al cumplimiento de los acuerdos y disposiciones aprobadas por el Comité.

Artículo 16. Las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Órganos Desconcentrados y cualquier instancia del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones deberá coadyuvar al adecuado desempeño de las funciones y responsabilidades tanto del Comité como de su Coordinación.

TÍTULO IV DE LOS SUBCOMITÉS

Artículo 17. Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Comité contará con los Subcomités que determine, contemplando en conjunto o en lo individual, al menos los siguientes temas:

- I. Capacitación;
- II. Difusión;
- III. Seguimiento a la salud;
- IV. Personas vulnerables; y
- V. Casos sospechosos respecto de alguna enfermedad contagiosa.

Artículo 18. Los Subcomités señalados en el artículo anterior y/o los que determine el Comité estarán a cargo de las áreas ejecutivas y/o técnicas que, en sesión, el Comité determine, por el periodo de tiempo que cada caso en particular así lo requiera.

TÍTULO V DE LOS ENLACES DE SALUD

Artículo 19. Cada área ejecutiva y técnica del Instituto, así como cada Órgano Desconcentrado cuando se encuentren en funciones, contará con un Enlace de Salud que designará el titular del área correspondiente, del personal adscrito a la misma y en el caso de los Órganos Desconcentrados, este Enlace será designado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



Artículo 20. Los Enlaces de Salud se encargarán de dar seguimiento dentro de su área de adscripción y hacia sus propios compañeros y compañeras, de la correcta y oportuna atención a las determinaciones que señale el Comité, así como de las medidas y acciones referidas en los Protocolos de actuación a salubridad con los que cuente el Instituto.

Artículo 21. Las circunstancias no contempladas por los presentes Lineamientos, serán determinadas y en su caso resultas por la Junta.

Atentamente

Mtra. Ariadna González Morales
Consejera Presidenta Provisional
Rúbrica

Mtro. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XX I, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al Punto Cuarto de la Resolución **IEEH/CG/R/004/2022** aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Cuarta Sesión virtual Extraordinaria celebrada el 30 de marzo del 2022, se hace de conocimiento público la siguiente información:

RESOLUCIÓN IEEH/CG/R/004/2022 QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN “VA POR HIDALGO” QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación del Convenio de la Coalición “Va Por Hidalgo” que presentan los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

SEGUNDO. Notifíquese a la Coalición “Va Por Hidalgo” la presente Resolución.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, haga de conocimiento la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese lo resuelto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese esta Resolución por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de marzo 2022.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES Y LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

Enlace Electrónico para consulta de la Resolución aprobada:

<http://www.ieehidalgo.org.mx/index.php/acuerdosiee/2022>

Atentamente

Mtra. Ariadna González Morales Consejera Presidenta Provisional Rúbrica	Mtro. Uriel Lugo Huerta Secretario Ejecutivo Rúbrica
--	---

Derechos Enterados.



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XX I, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al Punto Séptimo de la Resolución **IEEH/CG/R/005/2022** aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Cuarta Sesión virtual Extraordinaria celebrada el 30 de marzo del 2022, se hace de conocimiento público la siguiente información:

RESOLUCIÓN IEEH/CG/R/005/2022 QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA CANDIDATURA COMÚN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN HIDALGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN IEEH/CG/R/003/2022 PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se determina procedente la solicitud separación presentada por el Partido Verde Ecologista de México de la Candidatura Común presentada inicialmente junto con los partidos del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, para contender en la elección de la Gubernatura del Estado de Hidalgo, aprobada mediante Resolución IEEH/CG/R/003/2022.

SEGUNDO. Se requiere a los partidos del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo, para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, si así lo consideran, realicen las modificaciones al Convenio de Candidatura Común aprobado mediante Resolución IEEH/CG/R/003/2022.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, haga de conocimiento la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Notifique la presente resolución a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como a la Unidad Técnica de Planeación para que una vez aprobadas las candidaturas postuladas para presente Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, para contender en la elección de la Gubernatura del Estado de Hidalgo, realicen las adecuaciones pertinentes a la documentación electoral.

SEXTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación

SÉPTIMO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

OCTAVO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese la presente Resolución por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de marzo de 2022.

ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES Y LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN Y MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

Enlace Electrónico para consulta de la Resolución aprobada:

<http://www.ieehidalgo.org.mx/index.php/acuerdosiee/2022>

Atentamente

Mtra. Ariadna González Morales Consejera Presidenta Provisional Rúbrica	Mtro. Uriel Lugo Huerta Secretario Ejecutivo Rúbrica
--	---

Derechos Enterados.



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención al Punto Quinto de la Resolución **IEEH/CG/R/006/2022** aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 02 de abril del 2022, se hace de conocimiento público la siguiente información:

RESOLUCIÓN IEEH/CG/R/006/2022 QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA CANDIDATURA COMÚN “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN HIDALGO” QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, MORENA Y NUEVA ALIANZA HIDALGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación del Convenio de la Candidatura Común “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo” que presentan los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2021- 2022.

SEGUNDO. Notifíquese a la Candidatura Común “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo” la presente Resolución.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, haga de conocimiento la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Notifique la presente resolución a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese lo resuelto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese esta Resolución por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de abril 2022.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES Y LA CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIANUZIEL GARCÍA REYES Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

Enlace Electrónico para consulta de la Resolución aprobada:

<http://www.ieehidalgo.org.mx/index.php/acuerdosiee/2022>


Atentamente


Mtra. Ariadna González Morales Consejera Presidenta Provisional Rúbrica	Mtro. Uriel Lugo Huerta Secretario Ejecutivo Rúbrica
--	---





En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV y 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en atención a los Acuerdos **IEEH/CG/025/2022**, **IEEH/CG/026/2022**, **IEEH/CG/027/2022**, **IEEH/CG/028/2022** aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 02 de abril del 2022, se hace de conocimiento público la siguiente información:

“Nombre de la Candidata y Candidatos registrada y registrados ante el Instituto Estatal Electoral por la Candidatura Común “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo” Coalición “Va por Hidalgo”, Partidos Políticos “Movimiento Ciudadano” y “Verde Ecologista de México”; para contender en la Elección Constitucional Ordinaria a celebrarse el domingo 05 de junio la presente anualidad para la renovación de la Gubernatura en el Estado de Hidalgo, dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022”

Candidatura Común “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo”	Nombre del Candidato aprobado	Cargo por el que se postula	Acuerdo por el que se aprueba la solicitud de registro
	Julio Ramón Menchaca Salazar	Gobernador	IEEH/CG/025/2022

Coalición “Va por Hidalgo”	Nombre de la Candidata aprobada	Cargo por el que se postula	Acuerdo por el que se aprueba la solicitud de registro
	Alma Carolina Viggiano Austria	Gobernadora	IEEH/CG/026/2022

Partido Político “Movimiento Ciudadano”	Nombre del Candidato aprobado	Cargo por el que se postula	Acuerdo por el que se aprueba la solicitud de registro
	Francisco Berganza Escorza	Gobernador	IEEH/CG/027/2022

Partido Político “Verde Ecologista de México”	Nombre del Candidato aprobado	Cargo por el que se postula	Acuerdo por el que se aprueba la solicitud de registro
	José Luis Lima Morales	Gobernador	IEEH/CG/028/2022

Enlace Electrónico para consulta de los Acuerdos aprobados:

<http://www.ieehidalgo.org.mx/index.php/acuerdosiee/2022>

Atentamente

Mtra. Ariadna González Morales
Consejera Presidenta Provisional
Rúbrica

Mtro. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



LA LICENCIADA FATIMA LORENA BAÑOS PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y ARTÍCULOS 10, Y 11 FRACCIÓN XIX DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE REFORMÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO AL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2020; Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 08 de marzo del presente año, en el TOMO CLIV, Alcance Núm. 10, se publicó el Acuerdo por el que se crea el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE.

SEGUNDO. Que con el propósito de realizar precisiones al contenido DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, es necesario modificar el Artículo 34, en su tabla de "BECAS"

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO

PRIMERO. Se modifica la tabla de becas del Artículo 34, del Acuerdo por el que se crea el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE** para quedar como sigue:

BECAS ESTALES				
Competencia	Lugar	Apoyo en pesos	Importe en letra	Período
Medallistas del Sistema Deportivo de CONADE	Primero	\$ 3,000.00	Tres mil pesos 00/100 M.N	Año Olímpico
	Segundo	\$ 2,000.00	Dos mil pesos 00/100 M.N	
	Tercer	\$ 1,500.00	Un mil quinientos pesos 00/100 M.N	
Medallistas Juegos Nacionales Populares	Primero	\$ 1,200.00	Un mil doscientos pesos 00/100 M.N	
	Segundo	\$ 800.00	Ocho cientos pesos 00/100 M.N	
	Tercer	\$ 500.00	Quinientos pesos 00/100 M.N	
Competencia	Monto	Apoyo en pesos	Importe en letra	Período
Preseleccionados Nacionales	Único	\$ 1,500.00	Un mil quinientos pesos 00/100 M.N	Año Olímpico
Seleccionados Nacionales y Alto Rendimiento	Mínimo	\$ 3,000.00	Tres mil pesos 00/100 M.N	Año Olímpico
	Máximo	\$ 5,000.00	Cinco mil pesos 00/100 M.N	
Prospectos Deportivos	Mínimo	\$ 500.00	Quinientos pesos 00/100 M.N	
	Máximo	\$ 1,000.00	Un mil pesos 00/100 M.N	
Entrenadores de Alto Rendimiento	Mínimo	\$ 5,000.00	Cinco mil pesos 00/100 M.N	12 meses
	Máximo	\$ 10,000.00	Diez mil pesos 00/100 M.N	
ESTÍMULOS DEPORTIVOS				
Categoría	Lugar	Apoyo en pesos	Importe en letra	Período
Deportistas y Entrenadores del Sistema Deportivo de CONADE	Primero	\$ 6,000.00	Seis mil pesos 00/100 M.N	Pago Único
	Segundo	\$ 4,000.00	Cuatro mil pesos 00/100 M.N	
	Tercer	\$ 3,000.00	Tres mil pesos 00/100 M.N	

2. Publíquese el presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE
LIC. FATIMA LORENA BAÑOS PÉREZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-03-2022



LA LICENCIADA FATIMA LORENA BAÑOS PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y ARTÍCULOS 10, Y 11 FRACCIÓN XIX DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE REFORMÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO AL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2020; Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio del presente año, en el TOMO CLIV, Alcance Seis Núm. 30, se publicó el Acuerdo por el que se crea el Comité del Fondo de Aportaciones del Instituto Hidalguense del Deporte para los deportistas de alto rendimiento, jueces y entrenadores.

SEGUNDO. Que con el propósito de realizar precisiones al contenido del Acuerdo por el que se crea el Comité del Fondo de Aportaciones del Instituto Hidalguense del Deporte para los deportistas de alto rendimiento, jueces y entrenadores, es necesario modificar el numeral Tercero en sus incisos e) y f).
Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO

1. Se modifica el numeral Tercero en sus incisos e) y f), del Acuerdo por el que se crea el Comité del Fondo de Aportaciones del Instituto Hidalguense del Deporte para los deportistas de Alto Rendimiento, Jueces y Entrenadores para quedar como sigue:

Tercero. El Comité se integra de la siguiente forma:

I. Con derecho a voz y voto:

e) 3° Vocal. - La persona titular de la Dirección de Cultura Física y Deporte;

f) 4° Vocal. - La persona titular de la Dirección de Deporte Social.

2. Publíquese el presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE
LIC. FATIMA LORENA BAÑOS PÉREZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-03-2022



LIC. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 BIS, 3, 4, 13 FRACCIÓN XV, 37 BIS FRACCIONES I, IV, XI, XIV, XVI, Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIÓN II, 4, 7 FRACCIONES I, II, V, IX, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28 FRACCIÓN II, III, IV, VI, VII Y IX, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 302, 303, 304, 305 y 306 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 7, 15, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 Y 33 56, 57, 58, 61, 62, DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 9 FRACCIONES V, VIII, Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno de Hidalgo promueve un entorno adecuado para la dignificación de la persona humana, a través de un marco normativo suficiente, eficaz y de gran visión, que privilegia el derecho a la movilidad, en alineación con la Agenda 2030, y la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en el eje 6, objetivo 5.2 Movilidad y Transporte Sostenible, en lo medular, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para la población Hidalguense.

SEGUNDO.- Que el 20 de octubre del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo que contiene el que contiene los Lineamientos para la Presentación y Alcances del Estudio de Impacto en la Movilidad en sus diversas modalidades, y para el Registro de Personas Profesionales y Profesionistas para Expedir el Estudio de Impacto en la Movilidad, el cual de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Movilidad y Transporte tiene por objeto evaluar y dictaminar las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio del Estado de Hidalgo, sobre los desplazamientos de personas y bienes, a fin de establecer las medidas adecuadas para evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida y la competitividad urbana.

TERCERO.- Que la Secretaría de Movilidad y Transporte, tiene a su cargo las atribuciones, facultades y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan, en particular la evaluación de los estudios de impacto de movilidad de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con el artículo 37 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Que con la modificación de los presentes lineamientos se podrá favorecer aún más con los objetivos de calidad de vida, sustentabilidad y funcionalidad de las ciudades, permitiendo tomar mejores decisiones respecto a intensidad de uso y diseño de proyectos.

QUINTO. Que con la aplicación del presente documento permitirá la eliminación de requisitos documentales, precisión de los mismos y modificación del texto impreciso para el trámite contenido actualmente en los artículos 3o fracción IX, 4, 5, 7, 9, 10 y 11 y 12 fracciones I y II.

SEXTO. Que a través del presente instrumento se elimina el requisito consistente en la presentación del Certificado de No antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría de Justicia del Estado de Hidalgo, requisito establecido previamente para formar parte del Registro de Personas Profesionales y Profesionistas para Expedir el Estudio de Impacto en la Movilidad; buscando así materializar los principios de igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ALCANCES DEL ESTUDIO DE IMPACTO EN LA MOVILIDAD EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, Y PARA EL REGISTRO DE PERSONAS PROFESIONALES Y PROFESIONISTAS PARA EXPEDIR EL ESTUDIO DE IMPACTO EN LA MOVILIDAD.



ARTÍCULO ÚNICO. De los Lineamientos para la Presentación y Alcances del Estudio de Impacto en la Movilidad en sus diversas modalidades, y para el Registro de Personas Profesionales y Profesionistas para Expedir el Estudio de Impacto en la Movilidad, publicado el 20 de octubre del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se REFORMA el 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 12 fracciones I, apartado tercero de la fracción I y apartado primero de la fracción II; se DEROGA la fracción IX del artículo 3, y fracciones VI y VIII del artículo 49, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a VIII

IX. Se deroga.

Artículo 4.- La solicitud del trámite del Estudio para su evaluación se realizará por parte del interesado o solicitante ante el área de Oficialía de Partes de la Secretaría, ubicada Avenida de Los Prismas número 205, Colonia Colonias 42083 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; asignándole un número de control al mismo.

Artículo 5.- El interesado o solicitante deberá presentar los siguientes requisitos documentales:

-Solicitud por escrito dirigida al Titular de la Secretaría, formato proporcionado por la Dependencia, al momento de la misma, por duplicado;

-Copia de identificación oficial del interesado o solicitante, en caso de ser persona moral, integrar acta constitutiva de la empresa;

-Copia de la acreditación de la propiedad respecto del proyecto para la realización de la obra o actividad privada dentro del territorio del Estado de Hidalgo;

- Presentar en original el Estudio de Impacto en la Movilidad a evaluar, para su análisis; y

- Recibo de pago de derechos correspondiente.

Artículo 7.- Determinado el costo a pagar por el Dictamen del Estudio, al día siguiente la Dirección generará la orden de pago correspondiente, notificándola al interesado o solicitante de manera personal o a la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud del trámite.

Artículo 9.- El procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto en la Movilidad en sus diferentes modalidades, dará inicio cuando el promovente presente ante la Secretaría los requisitos y concluirá con la emisión del Dictamen de Impacto en la Movilidad, el cual deberá ser emitido en un plazo no mayor de treinta días hábiles, debiendo ser entregado de manera física o vía correo electrónico.

Artículo 10.- Una vez expedido el formato de pago por parte de la Secretaría, el promovente o solicitante tendrá un plazo de siete días hábiles, para realizar el pago, en caso de no realizarlo se cancelará el trámite respectivo, dando éste por concluido, lo que no impide volver a iniciar el trámite respectivo, y en caso de que no cumpliera con los requisitos, el Dictamen será emitido en sentido negativo, mediante oficio dando por concluido el trámite correspondiente.

Artículo 11.- Durante el plazo de expedición y aún emitido el Dictamen, la Dirección podrá determinar las visitas de verificación que considere necesarias.

Artículo 12. ...

I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del Estudio de Impacto en la Movilidad;

...

...



- Datos del proyecto:
 - Nombre del proyecto.
 - Ubicación del polígono del predio (con georreferencias UTM).
- II. Descripción del Proyecto;
 - Tipo de proyecto (centro comercial, desarrollo habitacional).
 - Descripción.
 - Justificación.
 - Políticas de crecimiento a futuro.
 - Tiempo de realización.
 - Memoria descriptiva

Artículo 49. ...**I a V...****VI.** Se deroga;**VII...****VIII.** Se deroga.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**LIC. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-03-2022



**MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
EL C. L.E. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

QUE ESTE AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y AL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO QUE CONTIENE:

EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PARA EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

ANTECEDENTES

ÚNICO. – En Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero del año en curso los integrantes de la Comisión Permanente Municipal de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad, del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo.

Han tenido a bien de presentar al Pleno del Ayuntamiento, la Iniciativa de Decreto que contiene el Reglamento Municipal de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo para su estudio y en su caso aprobación por este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que es importante enfatizar, que la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 23 de diciembre de 1999, contiene el reconocimiento expreso del Municipio, como ámbito de gobierno; el fortalecimiento de su facultad reglamentaria en la elaboración de su bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones; la administración pública municipal, para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos y asegurar la participación ciudadana y vecinal, además de la limitación de las leyes estatales sobre cuestiones municipales.

SEGUNDO. - Que la Comisión Permanente Municipal de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad del Ayuntamiento Municipal de este municipio, es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al artículo 56, fracción I, inciso c), así como 70 y 71 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, actualmente en vigor.

TERCERO. – Que la Comisión, promotora de la presente Iniciativa, ha tenido a bien de fomentar la participación de la sociedad en su conjunto, en sus Doce Sesiones Ordinarias celebradas en la Sala del Ayuntamiento, a través de su respectiva convocatoria, contando con la presencia y participación de funcionarios públicos de los diferentes niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, de los integrantes del Ayuntamiento Municipal, representantes de la educación pública y privada, representantes sindicales, pero principalmente los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, así como de personas físicas y morales, legalmente constituidas y representadas en este Municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CONTIENE:

EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PARA EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.



ARTÍCULO ÚNICO. – Se CREA el Reglamento Municipal de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público e interés social y tendrán aplicación en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, en materia de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y la No Discriminación.

El presente Reglamento será de aplicación a toda persona que se encuentre de manera permanente o transitoria en el territorio de este Municipio, en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Los Derechos Humanos a que se refiere el presente Reglamento, son los reconocidos y establecidos en los artículos 1, 2, 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 4, 4 Bis, 4 Ter, 5, 6, 7, 8 y 8 Bis, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y por las leyes que de ellas emanen, así como como los contenidos en los Tratados Internacionales vigentes, favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia.

Artículo 3.- Todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en los 30 artículos básicos, establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, (DUDH), documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948, y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Artículo 4.- Los Derechos Humanos son universales, indivisibles, interdependientes y progresivos. Todos tienen el mismo rango y surten plenos efectos frente a autoridades y particulares.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento debe de entenderse por:

- **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno Municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.
- **Reglamento:** Reglamento Municipal de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad de Tula de Allende, Hidalgo.
- **Presidente Municipal:** Autoridad responsable de la ejecución y comunicación de las disposiciones del Ayuntamiento, y tiene su representación administrativa;
- **Regidores:** Integrantes del Ayuntamiento encargados de acordar las decisiones para la buena marcha de los intereses del Municipio, y vigilar los aspectos financieros y jurídicos del mismo;
- **Servidor Público:** Representantes de elección popular, Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;
- **Congreso:** Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Asociaciones, Sociedades, Personas Físicas y Morales, legalmente constituidas en el Municipio;
- **Discriminación:** Es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

TÍTULO SEGUNDO

De los Derechos Humanos en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 6.- El presente Reglamento Municipal tiene por objeto:

- I. Establecer las normas generales básicas para la promoción, defensa, protección y respeto irrestricto de los Derechos Humanos, así como de las Personas con Discapacidad, establecidas en la Ley.
- II. Que tanto los individuos como las instituciones, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades establecidos en la Declaración Universal de los Derechos



Humanos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás leyes en la materia.

- III. Que toda persona tenga en correspondencia con sus Derechos Humanos, deberes hacia la familia, la comunidad y la humanidad. Los derechos de las personas están limitados en los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del interés general, en una sociedad democrática.

Artículo 7.- La protección de los Derechos Humanos, así como la educación, difusión y promoción de una cultura de conocimiento y respeto de los mismos son políticas prioritarias en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Artículo 8. - En consecuencia, todas las autoridades, las y los servidores públicos, del Municipio, particulares y organizaciones de la sociedad civil, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, estarán obligados a promover, respetar, proteger, difundir y contribuir, con recursos públicos o privados para llevar a cabo la realización de los Derechos Humanos, y con ello prevenir sus violaciones. Las autoridades y servidores públicos deberán garantizarlos, sancionarlos y reparar cualquier vulneración de los mismos.

Artículo 9.- Por cualquier motivo, ningún Reglamento o cualquier otra norma, ya sea de carácter Municipal, puede ser interpretada para permitir, suprimir, limitar, excluir o coartar el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos, sino que se debe optar por el sentido más favorable a la persona.

CAPÍTULO II

De los Derechos Humanos e Igualdad en los Planes, Programas y Políticas Públicas del Municipio.

Artículo 10.- El Ayuntamiento, deberá incluir en el Plan Municipal de Desarrollo, de manera prioritaria un apartado más amplio en materia de Derechos Humanos, Igualdad, la No Discriminación y Atención de las Personas con Discapacidad. Los demás funcionarios del Municipio, establecerán en sus programas anuales de trabajo, políticas públicas en donde se atiendan estos temas y asimismo respetarán y acatarán lo que establezcan las Leyes en la materia.

Artículo 11.- Los lineamientos que en materia de Derechos Humanos y la Atención de las Personas con Discapacidad y la No Discriminación, que sean incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo, en los programas y políticas públicas de las autoridades municipales, tendrán el carácter de enunciativos más no limitativos.

Artículo 12.- Los funcionarios Municipales deberán establecer políticas públicas a favor de los Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad, a la No Discriminación con igualdad jurídica de oportunidades y buen trato. Asimismo, elaborar mecanismos permanentes de seguimiento para la instrumentación de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos y la Atención de las Personas con Discapacidad.

Artículo 13.- Las autoridades municipales obligadas por este Reglamento, deberán adoptar acciones que estén a su alcance para el cumplimiento de sus obligaciones, con indicadores y objetivos medibles, a favor de los Derechos Humanos, a la Atención de las Personas con Discapacidad y la No Discriminación.

Artículo 14.- Para la observancia del cumplimiento de este Reglamento Municipal, así como de las políticas públicas para el cumplimiento y garantía de los Derechos Humanos, la Atención de las Personas con Discapacidad, así como el Derecho a la No Discriminación, a la igualdad de trato y de oportunidades en todos los ámbitos de la vida pública y laboral, estará a cargo de la Unidad Municipal de los Derechos Humanos y la Atención de las Personas con Discapacidad.

CAPÍTULO III

La Educación en los Derechos Humanos en el Municipio.

Artículo 15.- La educación, la ciencia, la tecnología y la innovación en el sistema escolar Municipal, público y privado, serán consideradas prioritarias para la consecución de una cultura del conocimiento y respeto de los Derechos Humanos, a las Personas con Discapacidad y la No discriminación.



Artículo 16.- La educación en Derechos Humanos deberá de orientarse en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el sentido de la dignidad de todos, incluyendo a sus destinatarios en las capacidades necesarias para con ello participar de forma voluntaria pero efectiva como parte de una sociedad democrática y participativa, favoreciendo la tolerancia y la autonomía personal dentro de una fraternidad humana.

Artículo 17.- En todas las tareas de la educación en Derechos Humanos se deberán de privilegiar los principios de certeza jurídica, la cultura de la legalidad y la prevención del delito.

Se deberá procurar, por parte de las autoridades competentes, el fomento de actividades culturales, artísticas, deportivas y ambientales, como formas de expresión de la convivencia sana, civil y pacífica, sin discriminación de cualquier índole, para el desarrollo armónico de la personalidad humana.

Artículo 18.- La Dirección de Educación y Cultura Municipal, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Unidad Municipal de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad, buscarán con la Secretaría de Educación Pública Estatal, que la adecuación de los planes y programas de estudio sean con la finalidad de incluir el conocimiento de los Derechos Humanos, a la Atención de las Personas con Discapacidad, así como el combate a la No Discriminación, de todos los niveles educativos.

Asimismo, esta Comisión Permanente Municipal, propone impartir Talleres y/o Cursos sobre estos temas en las diferentes Instituciones Educativas del municipio, Públicas y Privadas en sus diferentes niveles escolares, de común acuerdo con la Secretaría de Educación Pública Estatal.

Artículo 19.- La Unidad Municipal de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad, deberá comprometerse a gestionar ante la Secretaría de Educación Pública Estatal, para brindar todas las facilidades que sean necesarias y dar cumplimiento a sus funciones, atribuciones y obligaciones, para lograr en los educandos una cultura cívica, moral, de respeto y responsable en Derechos Humanos, a las Personas con Discapacidad y la No Discriminación.

Artículo 20.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como de la Oficina de Conciliación Municipal, incorporarán en sus programas de formación y capacitación, contenidos en materia de Derechos Humanos, Atención a las Personas con Discapacidad y la No Discriminación, para promover y fomentar su conocimiento y respeto.

CAPÍTULO IV **De las Personas con Discapacidad.**

Artículo 21.- Se deberá anteponer la palabra “**persona**”, al referirse a las personas con discapacidad, reconociendo la dignidad y no discriminación que todas las personas merecen.

Artículo 22.- Las Autoridades Municipales deberán adoptar medidas para combatir las múltiples formas de discriminación en todas las actividades relacionadas con niñas, niños y adolescentes con discapacidad, tomando como consideración primordial las medidas necesarias, los ajustes razonables y las salvaguardias adecuadas, para asegurar que todos y todas gocen plenamente de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás.

Artículo 23.- La Autoridad Municipal integrara los principios de accesibilidad y diseño en todos los programas de obras públicas y desarrollo urbano, considerando, se cuente con un diseño universal y adaptados para todas las personas y tipos de discapacidad; se incluya señalización en formatos accesibles.

Artículo 24.- Las Autoridades Municipales deberán asignar lugares de estacionamiento para uso preferencial de personas con discapacidad motriz o temporal, así como celebrar convenios con el sector privado y los elementos de la Secretaría de Seguridad y Tránsito Municipal para vigilar el uso de los estacionamientos asignados de uso preferencial para personas con discapacidad.

Artículo 25.- Promover la capacitación y actualización del personal médico y administrativo de los centros de salud y rehabilitación ubicados en el Municipio, para la atención de la población con discapacidad.



Artículo 26.- La Autoridad Municipal implementará políticas, estrategias y programas tendientes a lograr la inclusión laboral de las personas con discapacidad a fin de lograr su independencia económica para alcanzar un desarrollo personal y ejercer el derecho a elegir un empleo.

Mediante la instrumentación de estímulos fiscales a las personas físicas o morales que integren laboralmente a personas con discapacidad considerando las adaptaciones y apoyos humanos, técnicos, tecnológicos y/o de transporte implementados para facilitar su inclusión laboral.

CAPÍTULO V **De la Conmemoración del Día Municipal de los Derechos Humanos.**

Artículo 27.- El diez de diciembre de cada año, en coordinación con la conmemoración del aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se celebrará el “**Día Municipal de los Derechos Humanos, la Atención de las Personas con Discapacidad y el combate a la No Discriminación**”, el cual se difundirá a través de la Dirección de Comunicación Social y de los diferentes Medios de Comunicación contratados por la Administración Municipal.

Artículo 28.- Para la celebración del día antes mencionado se instituyen y se hará entrega de:

- a) “**El Reconocimiento Municipal a la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos**”.
- b) “**El Reconocimiento Municipal a la Promoción y Defensa de las Personas con Discapacidad**”.
- c) “**El Reconocimiento Municipal a la Promoción y Defensa de la No Discriminación**”.

Previa Convocatoria que emita la Comisión, estos reconocimientos serán entregados anualmente por el Presidente Municipal Constitucional y los integrantes de la Comisión Permanente Municipal de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad, a la(s) persona(s) u organización(es) que se hayan destacado en la defensa y promoción de los Derechos Humanos, de las personas con discapacidad y el combate a la discriminación.

TÍTULO TERCERO **CAPÍTULO ÚNICO** **De las Sanciones**

Artículo 29.- La infracción a los preceptos contenidos en este ordenamiento, dará lugar a sanciones administrativas. Estas podrán ser:

- I.- Las previstas en el Bando de Policía y Gobierno Municipal.
- II.- La que establezcan las Leyes y Reglamentos.

Artículo 30.- Las sanciones previstas en otras Leyes, en este Reglamento u otro, se impondrán independientemente a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones contrarias a este Reglamento.

TERCERO. – Se tendrán 60 días naturales, para dar cumplimiento a los lineamientos a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Dado en el Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

SÍNDICOS

LIC. YANICK ARACELY CORONA ROMERO.
SÍNDICO HACENDARIO
RÚBRICA

C.P. LILIA GUADALUPE IBAÑEZ CORNEJO.
SÍNDICO JURÍDICO
RÚBRICA



REGIDORAS Y REGIDORES**LIC. ANGEL LUGO JIMÉNEZ.
RÚBRICA****C. YOHANA VANESSA SANTIZO FIGUEROA.
RÚBRICA****C.P. MARTÍN LÓPEZ YAÑEZ.
RÚBRICA****LIC. LIZETH ARTEAGA PÉREZ.
RÚBRICA****C. JOAQUÍN ALFARO DONÍZ.
RÚBRICA****LIC. KARLA KARINA OLGUÍN PORTILLO.
RÚBRICA****ARQ. CARLOS GARCÍA GONZAGA.
RÚBRICA****C. BEATRÍZ VIRIDIANA RODRÍGUEZ CRÚZ.
RÚBRICA****C. JOSÉ CONCEPCIÓN LÓPEZ VILLEDA.
RÚBRICA****C. ARACELY RIVERA DÍAZ.
RÚBRICA****PROF. FELIX LÓPEZ CASTILLO.
RÚBRICA****LIC. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ.
RÚBRICA****LIC. MIGUEL ANGELES ARROYO.
RÚBRICA****LIC. YOLITZMATI CALVA ANDRADE.
RÚBRICA****M.C. ALEJANDRO ALVAREZ CERÓN.
RÚBRICA****C.P. EVANGELINA LÓPEZ CORNEJO.
RÚBRICA****LIC. RAQUEL ARREDONDO VILLEDA.
RÚBRICA****ING. KIM RAMOS MERA.
RÚBRICA****C. MARÍA ALICIA COLÍN ALARCÓN.
RÚBRICA**

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Tengo a bien de sancionar el presente Reglamento Municipal. Por lo tanto, se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**L.E. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO.
RÚBRICA****SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.****LIC. JHORDAN GERARDO LARA CERVANTES
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-03-2022



DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA, DIRECTORA GENERAL DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 6, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Colegio del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sustentado en el decreto que reforma diversas disposiciones de su decreto de creación de fecha 22 de julio de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de agosto del mismo año, y modificado por diverso decreto de fecha 31 de enero de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de febrero de 2019, cuyo objeto es impartir educación de posgrado de alto nivel en materia de investigación y docencia a fin de formar docentes investigadores y profesionales de excelencia.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, en Eje 1 Gobierno Honesto, Cercano y Moderno establece la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación a fin de permitir claros resultados bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

TERCERO. Que el objeto fundamental de este código es normar la conducta de las personas servidoras públicas de El Colegio del Estado de Hidalgo, mediante los principios éticos sobre los cuales han de regirse docentes, profesores investigadores, integrantes de la planta académica así como personal administrativo, operativo y de apoyo a la gestión académico administrativa de este organismo educativo. Para tal efecto, las personas servidoras públicas incluyen las expresiones “funcionarios públicos”, “empleados públicos y “servidores públicos”.

CUARTO. Que se debe dar a conocer a las personas servidoras públicas de El Colegio del Estado de Hidalgo sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, equitativo, imparcial, honorable y adecuado desempeño de la función que realizan por lo que toda persona que ingrese a prestar sus servicios al organismo tendrá que conocer el presente Código, el cual serpa parte de la normatividad institucional.

QUINTO. Que los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código son de observancia general para todas las personas servidoras públicas de El Colegio del Estado de Hidalgo, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

SEXTO. Que este Código será complementario de las legislaciones tanto federales como estatales vigentes y aplicables en lo que respecta a las actividades que realizan las personas servidoras públicas.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO

Capítulo I. De las Disposiciones Generales.



1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas de El Colegio, las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que las personas servidoras públicas ejerzan algún empleo, cargo o comisión, sin importar su régimen de contratación; y tendrá como objetivo, contribuir al fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, dando certeza plena a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.

2. El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene las pautas de conductas bajo los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, consideradas como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

3. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

4. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- I. **El Colegio:** El Colegio del Estado de Hidalgo.
- II. **Código de Conducta:** Código de Conducta de El Colegio, el instrumento deontológico, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- III. **Código de Ética:** Es el instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- IV. **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de El Colegio, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en El Colegio;
- V. **Persona(s) servidora(a) pública(s):** Referencia de las mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión de El Colegio del Estado de Hidalgo conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y
- VI. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

5. Misión: El Colegio es la institución de educación superior del Gobierno estatal que forma y consolida capital intelectual a nivel posgrado, con enfoques profesionalizante y de investigación en áreas de ciencias sociales y humanidades, para contribuir al desarrollo de Hidalgo y su entorno en el contexto nacional mediante generación y aplicación de conocimiento en beneficio de la sociedad.

6. Visión: Posicionarse como una institución de vanguardia en investigación y la formación de posgrado en el área de ciencias sociales y humanidades, en función de las aportaciones que incrementen el conocimiento y contribuyan a generar soluciones eficientes e innovadoras para el desarrollo integral de la región y del país.

Capítulo II. De los Principios, Valores y Reglas de Integridad.



7. Principios. Son aquellos entendidos como las directrices esenciales de todo el sistema socio- político en referencia a los fundamentos éticos, legales y sociales que nos rigen, razón por la cual deben respetarse.

Las personas servidoras públicas de El Colegio del Estado de Hidalgo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar los siguientes principios:

- I. **Legalidad:** Conducir la actuación y desempeño del empleo, cargo o comisión, bajo las normas vigentes emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el conjunto normativo de El Colegio.
- II. **Honradez:** Actuar correctamente, con verdad y honestidad, guiándose por los valores morales, logrando proporcionar un servicio transparente a la ciudadanía.
- III. **Lealtad:** Tener un alto sentido de pertenencia a El Colegio, siendo una persona servidora pública dedicada y cumplida para el logro de los objetivos de El Colegio.
- IV. **Imparcialidad:** Adoptar una posición objetiva en relación al empleo, cargo o comisión y al trato con la ciudadanía en general, sin privilegios o preferencias.
- V. **Eficiencia:** Realizar el empleo, cargo o comisión de manera óptima y con la menor cantidad de recursos posibles, para coadyuvar en el logro de los objetivos de El Colegio.
- VI. **Economía:** Asegurar que la utilización de los recursos financieros y materiales de El Colegio, siempre en apego a la legalidad, austeridad y disciplina, sean destinados al programa o acción autorizado.
- VII. **Disciplina:** Conducirse con orden y constancia en el desempeño del empleo, cargo o comisión con eficiencia y eficacia para obtener una mayor productividad y rendimiento en las funciones.
- VIII. **Profesionalismo:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión siempre con ética profesional, aceptando los cambios para fomentar la competitividad y mejores prácticas.
- IX. **Objetividad:** Realizar el empleo, cargo o comisión sin buscar un beneficio propio, teniendo presente siempre actuar en beneficio de la sociedad hidalguense.
- X. **Transparencia:** Contribuir a garantizar el derecho de acceso a la información, brindando información oportuna que permita mejorar la confianza y certidumbre respecto de la acción gubernamental.
- XI. **Rendición de Cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del empleo, cargo o comisión por lo que se informarán, explicarán y justificarán decisiones y acciones.
- XII. **Competencia por Mérito:** Deberá poseer los conocimientos, la capacidad y la experiencia necesaria para desarrollar su empleo, cargo o comisión.
- XIII. **Eficacia:** Deberá comprometerse en el desempeño del empleo, cargo o comisión al logro de los objetivos y metas establecidos por El Colegio.
- XIV. **Integridad:** Dirigirse con respeto hacia las personas servidoras públicas adscritas a El Colegio, así como con la ciudadanía en general, siendo firme en sus acciones, logrando ser una persona servidora pública en quien se pueda confiar.
- XV. **Equidad:** Coadyuvar en la implementación de justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

8. Valores. Son aquellas cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Las personas servidoras públicas de El Colegio del Estado de Hidalgo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar los siguientes principios:

- I. **Cooperación.** Colaborar y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes de El Colegio, así como de sus programas y proyectos.
- II. **Entorno Cultural y Ecológico.** Participar continuamente en los programas y proyectos que aplica el gobierno para el cuidado del patrimonio cultural y ecológico, así como asumir un compromiso personal en este sentido.



- III. **Equidad de Género.** Brindar un trato basado en la igualdad y la no discriminación entre personas compañeras de trabajo y la ciudadanía en general, reconociendo siempre el ejercicio de sus derechos e igualdad real de oportunidades, entendiendo que queda prohibida toda práctica discriminatoria contra las personas.
- IV. **Igualdad y no Discriminación.** Otorgar a todas las personas igualdad de trato y abstenerse de discriminar a las personas por su condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual y cualquier otra situación similar. Asimismo, realizar acciones que se desarrollen en El Colegio para promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- V. **Interés Público.** Dirigir toda acción siempre buscando satisfacer las necesidades de la sociedad, dejando a un lado su interés personal.
- VI. **Liderazgo.** Mantener una actitud positiva aplicando siempre los principios y valores del Código de Ética.
- VII. **Respeto.** Dirigirse con amabilidad y cordialidad hacia las personas compañeras de trabajo y con la ciudadanía en general.
- VIII. **Respeto a los Derechos Humanos.** Conocer, promover y aplicar entre las personas compañeras de trabajo y la ciudadanía la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos.

9. Reglas de Integridad. Son los preceptos mediante los cuales se procura que impere una adecuada conducta en el desempeño de las funciones en respuesta a las necesidades de la comunidad.

Las personas servidoras públicas de El Colegio del Estado de Hidalgo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar los siguientes principios:

I. Actuación Pública:

- a. Cumplir con el horario establecido de trabajo por el área de adscripción;
- b. Desempeñar el empleo, cargo o comisión de manera responsable, coadyuvando así al logro de los objetivos del área de adscripción;
- c. Mantener siempre una actitud de servicio y un ambiente de respeto y colaboración a fin de mantener el orden institucional y la disciplina;
- d. Dirigirse con respeto y evitar hacer distinciones entre las personas compañeras de trabajo, fomentando el trabajo en equipo y la colaboración;
- e. Conocer y cumplir en todo momento las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo;
- f. Abstenerse de compartir, utilizar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de El Colegio, o para favorecer o perjudicar a una tercera persona;
- g. Abstenerse de llevar a cabo funciones o acciones ajenas al empleo, cargo o comisión en El Colegio, y que contravengan las disposiciones jurídicas aplicables;
- h. Abstenerse de ocultar los registros y demás información interna de El Colegio en relación al ejercicio de los recursos, o para pretender beneficios económicos o de cualquier otra índole;
- i. Abstenerse de proporcionar, comunicar o permitir la entrega de información relacionada con El Colegio sin tener autorización para ello, y solicitar en su caso, la intervención de las instancias competentes; y
- j. Presentar puntualmente y con veracidad la declaración patrimonial.

II. Información Pública:

- a. Garantizar el orden y conservación de la documentación y archivos que se tengan a cargo, facilitando el ejercicio del derecho de acceso a la información y resguardarla para impedir su sustracción, destrucción o utilización indebida, así como también proteger los datos personales que se encuentren bajo su custodia;
- b. Mantener actualizada la información correspondiente a su área de trabajo y su manejo adecuado, así como cumplir al término de su empleo, cargo o comisión, con la entrega de los recursos humanos, materiales y financieros e información a su cargo, en términos de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo;
- c. Utilizar con reserva y responsabilidad los sistemas de información que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades;



- d. Observar la política de seguridad informática de El Colegio, absteniéndose de utilizar el equipo de cómputo asignado bajo resguardo para reproducir películas o páginas ajenas al cumplimiento de las funciones;
- e. Conocer y cumplir en todo momento las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo;
- f. Abstenerse de compartir, utilizar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de El Colegio, o para favorecer o perjudicar a una tercera persona;
- g. Abstenerse de ocultar registros y demás información interna de El Colegio, en relación al ejercicio de los recursos, o para pretender obtener beneficios económicos o de cualquier índole;
- h. Abstenerse de proporcionar, comunicar o permitir la entrega de información relacionada con El Colegio sin tener autorización para ello, y solicitar, en su caso, la intervención de las instancias competentes; y
- i. Presentar puntualmente y con veracidad la declaración patrimonial.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:

- a. Informar al superior jerárquico, conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de interés;
- b. Abstenerse de favorecer, directa o indirectamente, a terceras personas (proveedores, arrendadores o prestadores de servicios) para que sean beneficiadas en los procesos de contratación;
- c. Formular requerimientos sobre lo estrictamente necesario para el cumplimiento del servicio público;
- d. Ser imparcial y objetivo de acuerdo con los intereses de El Colegio, buscando sólo el beneficio del Estado;
- e. Evitar influir en la toma de decisiones de otra persona servidora pública que busque el beneficio propio o de algún participante, en los distintos procesos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, y concesiones;
- f. Evitar la solicitud o recepción de cualquier tipo de compensación económica o en especie con motivo de la gestión que se realice para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones y concesiones;
- g. Proporcionar a los participantes solamente la información de carácter público requerida para participar en los distintos procesos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; y
- h. Observar en todo momento la aplicación de la normatividad vigente en los distintos procesos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

IV. Programas Gubernamentales:

- a. Abstenerse de beneficiar a familiares, amistades o personas conocidas con programas emitidos por El Colegio; y
- b. Evitar el uso indebido de información de los padrones de programas.

V. Trámites y Servicios:

- a. Atender con respeto y cordialidad a las personas que van a realizar un trámite o servicio a El Colegio;
- b. Realizar el trámite o servicio solicitado con ética profesional;
- c. Informar a la ciudadanía el procedimiento y el tiempo de espera del trámite o servicio que va a solicitar;
- d. Orientar al público en general, sin importar el tipo de trámite o servicio que requiere; y
- e. Dirigirse con integridad de tal manera que genere confianza al ciudadano.

VI. Recursos Humanos:

- a. Realizar la contratación de personal con base en los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo;
- b. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito; y
- c. Cuidar, conservar y proteger los expedientes del personal adscrito a El Colegio siendo responsables del uso y protección de sus datos personales en apego a la legislación aplicable en materia de las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:

- a. Procurar el uso adecuado del mobiliario, equipo o vehículo asignado y lo utilizará exclusivamente para el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión absteniéndose de usar o disponer del asignado a las personas compañeras de trabajo;
- b. Utilizar de manera honrada y responsable los servicios de telefonía, correo electrónico, internet, fotocopiado y demás software asignado al ejercicio del empleo, cargo o comisión;



- c. Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de El Colegio apagando en este último caso, la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen y en su caso, reportar al área de Recursos Materiales, cualquier falla o desperfecto; coadyuvar en el programa "Cero papel", evitando el desperdicio de hojas y utilizando el correo electrónico para el envío y recepción de información, así como hacer uso del reciclado de hojas, cuando sea conveniente; y
- d. Evitar el uso de las instalaciones de El Colegio para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.
- VIII. Procesos de Evaluación:**
- a. Proporcionar y hacer uso adecuado de la información contenida en los sistemas de la Administración Pública Estatal;
- b. Reconocer los méritos obtenidos por las personas compañeras de trabajo sin apropiarse de sus ideas o iniciativas
- c. Respetar los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna de evaluación o rendición de cuentas; y
- d. Informar de los resultados de las evaluaciones y proponer mejoras.
- IX. Control Interno:**
- a. Informar al superior jerárquico conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés;
- b. Denunciar las conductas de las personas servidoras públicas que sean contrarias al presente Código, al superior jerárquico y/o al Órgano Interno de Control en El Colegio;
- c. Coadyuvar en el diseño de mecanismos de control que permitan evitar la corrupción; y
- d. Conocer la Ley General de Responsabilidades Administrativas para mejorar el control en el desempeño del empleo, cargo o comisión.
- X. Desempeño Permanente con Integridad:**
- a. Abstenerse de usar indebidamente una posición o jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar, o bien ofrecer un trato preferencial o discriminatorio a las personas compañeras de trabajo y a la ciudadanía en general;
- b. Usar un lenguaje incluyente para comunicarse con las demás personas al exterior y al interior de El Colegio;
- c. Ofrecer a estudiantes y personas compañeras de trabajo un trato basado en el respeto, la cortesía, la igualdad de género y la no discriminación, sin importar su jerarquía, evitando las conductas ofensivas, prepotentes, abusivas o aquéllas que sean motivo de acoso u hostigamiento sexual;
- d. Satisfacer el interés superior de la enseñanza aprendizaje en una sana relación de confianza entre docentes y estudiantes para que su formación coadyuve a que sean socialmente responsables y se integren exitosamente a la sociedad y al ejercicio de actividades profesionalizantes y/o académicas. Evaluar al alumnado en forma integral, sistemática, equitativa, justa, imparcial y pertinente de acuerdo con los lineamientos de El Colegio;
- e. Buscar la construcción del conocimiento en el cumplimiento de las actividades docentes, de divulgación, asesoría e investigación en apego al rigor académico; y
- f. Participar activamente en el mejoramiento de la vida socio cultural del entorno, fomentando el conocimiento y la valoración de aspectos que contribuyan a la formación integral del alumnado.
- XI. Cooperación con Integridad:**
- a. Participar en las acciones que en materia de protección civil, seguridad e higiene se implementen, observando las disposiciones de uso y seguridad en las instalaciones de El Colegio;
- b. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género;
- c. Conocer y respetar la normatividad en materia de espacios libres de humo; y
- d. Evitar realizar cualquier acto que ponga en riesgo su integridad física y la de las personas compañeras de trabajo.
- XII. Comportamiento Digno:**
- a. Evitar el uso de lenguaje sexista;
- b. Evitar condicionar los derechos o prestaciones con las que cuenta El Colegio para el personal; y
- c. Evitar generar o ejercer algún tipo de violencia laboral hacia las personas compañeras de trabajo, evitando también cualquier acto de acoso u hostigamiento sexual o laborar a las personas compañeras de trabajo.



Capítulo III. De los Juicios Éticos.

ARTÍCULO 10. Este Código de Conducta es una guía de comportamiento en la actividad profesional de las personas servidoras públicas, de todas las áreas que conforman El Colegio, y está orientado a dirigir su actuación, principalmente en el ámbito educativo de nuestro Estado, propiciando conductas que enorgullezcan y consoliden la imagen de El Colegio, como una institución de posgrado e investigación sólida y confiable que actúa siempre en el marco de la legalidad.

Este Código de Conducta fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- a. Que afecte negativamente a El Colegio;
- b. Que sea ilegal;
- c. Que vaya en contra de los Principios, Valores y Reglas de Integridad de El Colegio; y
- d. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

Capítulo IV. De las Sanciones.

11. Las personas servidoras públicos que incumplan algunas de las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, así como en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo incurrirán en la probable comisión u omisión de alguna falta de responsabilidad administrativa y serán sancionados de acuerdo a sus atribuciones por el Órgano Interno de Control o la autoridad competente con apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables al caso concreto.

Capítulo V. De las Instancias Encargadas de Asesoría, Consulta e Interpretación.

12. El Código de Conducta especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de El Colegio aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta de El Colegio, así como del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, por lo que corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de El Colegio implementar, difundir y promover al interior de El Colegio el Código de Conducta y verificar su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas de El Colegio, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

- a. La UEEPCI del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
- b. El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de El Colegio del Estado de Hidalgo; y
- c. La persona Titular del Órgano Interno de Control en El Colegio del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO. - El presente Acuerdo será publicado en la web de El Colegio del Estado de Hidalgo.

**DADO EN EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO UBICADO EN SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO;
A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**DIRECTORA GENERAL
DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 28-03-2022



MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS.
CUARTO TRIMESTRE 2021

DESTINO DEL GASTO

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJÉ DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
12	\$12,885,231.44	\$12,209,399.42	95%

EJERCICIO DEL GASTO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL MODIFICADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
2	\$19,298,643.11	\$18,531,000.58

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio- Especifico	Número de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	I004	FAISM	2	\$12,841,913.26	\$12,841,913.26	\$12,074,270.73
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTA MUN	I005	FORTA MUN	21	\$6,456,729.85	\$6,456,729.85	\$6,456,729.85



INDICADORES

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100
1005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) *100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100



1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Componente	Anual	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100
------	----------	--	---	------------	-------	------------	---------	----------	-----	-----	-----

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	40	40	80
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos Complementarios	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	60	83.33

		registrados en la MIDS	de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100										
--	--	------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio: <http://aguablanca.gob.mx/index.php/transparencia/conac> (Informe Sobre Ejercicio y Destino del Gasto Federales SHCP)

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ATENTAMENTE

C. Agustín Ramírez Jarillo
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Agua Blanca de Iturbide
Rúbrica

L.C. Andrea Nohemí Solís Cordero
Tesorero Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-03-2022



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 58, FRACCIÓN II Y 60 Y 62 DE SU REGLAMENTO; SE REALIZA FE DE ERRATAS CON RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022, EN SU EDICIÓN ALCANCE NÚMERO SIETE, PÁGINA NÚMERO 68, DENTRO DEL CONTENIDO DEL PRIMERO PÁRRAFO DEL APARTADO 6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, QUEDANDO DE LA FORMA SIGUIENTE:

DICE:

Para efectos de fiscalización y transparencia de los recursos asignados al programa, podrán ser revisados por la instancia correspondiente que para tal efecto se determine por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

DEBE DECIR:

Para efectos de fiscalización y transparencia de los recursos asignados al programa, podrán ser revisados por la instancia correspondiente que para tal efecto se determine por el Órgano Interno de Control en El Colegio del Estado de Hidalgo.

San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo; a 10 de marzo de 2022.

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRETORA GENERAL DE "EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO"
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-03-2022



EDICTO

PERSONA AFECTADA: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 14/2021-IV.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 14/2021-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **14/2021-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **catorce de enero de dos mil veintidós**, notificar por medio de edicto a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del juicio de extinción de dominio 14/2021-IV, mismo que deberá publicarse tanto en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de I Estado de Hidalgo y por Internet, en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber **el auto de catorce de enero de dos mil veintidós**. Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Dann Jafet Infante Villavicencio, Claudia Angélica García Jiménez y Xospan Basilio Jiménez Cuevas, Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad Para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio

En la Fiscalía General de la República, **demandado:** Julián Hernández Mejía, en la que se reclama en síntesis la declaratoria de extinción de dominio respecto del inmueble amparado por el título de propiedad número 000000004624:

“(...) parcela no. 34 Z-1 P1/4 del Ejido el Saucillo, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con una superficie de 2-43-49. 17 dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y nueve punto diecisiete centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 172. 12 mtrs con camino interparcelario. SURESTE en línea quebrada 162.03 mts. Con parcela 35 y 72. 11 mts. Con NCPA EL CHACON. SUROESTE 85. 89 mtrs, con parcela 49 y en línea quebrada 214.28 mtrs con parcela 134, NOROESTE 107.89 mts con camino interparcelario, plano interno inscrito bajo clave única Catastral F14D81Y966A5 a favor de HERNÁNDEZ MEJÍA JULÍAN.”

Ciudad de México, 11 de marzo de 2022.

Atentamente.
Lic. Yahel Hernández Castillo.
Secretaria de Juzgado.
Rúbrica



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55. PACHUCA, HGO. EDICTO

Expediente: 753/2019-55
Poblado: CHICAVASCO
Municipio: ACTOPAN
Estado: HIDALGO
Acción: PRESCRIPCION

Notificación y Emplazamiento; a **PIOQUINTO MOLINA SIERRA**, se hace de su conocimiento que **MARIO DE JESUS ALVARADO ALMAZAN**, demanda la prescripción adquisitiva a su favor de la parcela número 1198 Z-5 P1/1, con una superficie de 1-03-44.48 hectáreas, amparada con el certificado parcelario 209863, ubicada en el ejido CHICAVASCO, municipio ACTOPAN, HIDALGO; expedido a favor de **PIOQUINTO MOLINA SIERRA**, como consecuencia la baja como ejidatario de **PIOQUINTO MOLINA SIERRA**, y en su lugar el alta de **MARIO DE JESUS ALVARADO ALMAZAN**, como ejidatario, así como la modificación del asiento registral y por consiguiente la generación del certificado correspondiente a favor del antes mencionado, conforme a lo previsto en la fracción VI, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **trece de diciembre de dos mil diecinueve**, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previniéndole para que conteste la demanda o deduzca derechos a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se le tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, debiendo mediar el término de quince días hábiles entre la última publicación y el día de la audiencia, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ACTOPAN, Estado de HIDALGO.- DOY FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 23-03-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 310/2021

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RIVERA TENORIO OCTAVIO ERNESTO en contra de HERNANDEZ MORALES PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000310/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 310/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de octubre del 2021 dos mil veintiuno

Por presentada CINTIA IVONNE FLORES DE LA ROSA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de PATRICIA HERNÁNDEZ MORALES proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de



la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a PATRICIA HERNÁNDEZ MORALES, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la demandada PATRICIA HERNÁNDEZ MORALES que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por OCTAVIANO ERNESTO RIVERA TENORIO, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Lic. Selene G. Rodríguez Flores.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2022

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
JUICIO DE AMPARO 795/2021-IV-A**

Soluciones Organizacionales MCI de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Soluciones Andante, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **795/2021-IV-A**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Yonic Hernández Pascual contra actos de la **Junta Especial Número 51 de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, a quien reclama la **dilación procesal en el juicio laboral 412/2014**; juicio de amparo en el cual fueron señaladas como **morales terceras interesadas** y e ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse sus domicilios, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de ampliación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto que se **apersonen** al mismo por el conducto de quien legalmente la represente y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibidas** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijen en los estrados de este juzgado, en entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en este juzgado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contando a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **nueve horas con cuarenta y siete minutos del siete de abril de dos mil veintidós** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; 09 de marzo de 2022.-Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo. -Lic. Gerardo Damián Luna Reyna.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2022

**JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARIA "B"
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1304/2019**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de agosto del año en curso, dictado dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO INBURSA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA** en contra de **FLORES VÁZQUEZ RICARDO RUBÉN** expediente número **1304/2019, CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. ...** a fin de que elabore **LOS EDICTOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE RICARDO RUBEN FLORES VAZQUEZ**, haciendo una síntesis del proveído del trece de diciembre del año dos mil diecinueve, señalándose únicamente los puntos substanciales tal como lo marca el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles y los cuales se deberán publicar por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Boletín Judicial y en el periódico "**EL HERALDO DE MÉXICO**", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber que deberá presentarse el citado, dentro de un término de **CUARENTA DÍAS** haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría "B" de este juzgado, y una vez recibidas deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** y en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. ..." "a fin de que elabore exhorto con los insertos necesarios al **C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, para que se sirva publicar los edictos para el emplazamiento en los sitios y lugares de costumbre atenta a su legislación, así como en un periódico local de dicha entidad, publicaciones que se deberán de practicar en los términos señalado en líneas anteriores..." "**CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE...**" "Se tiene por presentado a **BANCO INBURSA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA, ...**" "...demandando en la Vía **ESPECIAL HIPOTECARIA** de: **FLORES VÁZQUEZ RICARDO RUBÉN**, las prestaciones que indica. Demanda que se admite a trámite, con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se manda a notar la demanda ente el Registro Público



de la Propiedad y el Comercio correspondiente. Así mismo con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese al demandado para que, dentro del término de **QUINCE DÍAS**, conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas, y se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se surtirán efectos por medio del boletín Judicial...”

3 - 3

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2022

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN
EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA: ASEH/OIC/PRA/010/2021
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ TOLENTINO, en virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 32 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como de manera concatenada lo señalado en los numerales 1, 2, 3 fracción IV, 4, 111, 193 fracción VI, 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se notifica a usted la resolución definitiva dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa ASEH/OIC/PRA/010/2021, suscrita por una sola de sus caras; emitida y firmada por la Licenciada María Montserrat Vargas Castillo, Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control, quien actúa como autoridad resolutora de conformidad con el artículo 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 inciso b) fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. la cual establece dentro de los puntos resolutivos lo siguiente:

PRIMERO. - Del C. Miguel Ángel López Tolentino es responsable de la infracción contenida en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades, establecida como FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto de esta resolución. -----

SEGUNDO. - Se impone el ciudadano Miguel Ángel López Tolentino, la sanción administrativa consistente en Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses. -----

TERCERO. - Distribúyanse copias certificadas de la presente resolución para los efectos precisados--

Notifíquese personalmente esta resolución y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ LA TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO. Actuando como autoridad resolutora de conformidad con los artículos 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 inciso b) fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

‘Por lo que se le conmina a presentarse dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días a partir de que se haga la última publicación, en el domicilio ubicado en Camino Real de Pachuca Lc-8, Lt-78, Mza SM-1, 1527, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, local que ocupa las instalaciones del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en un horario de las 09:00 a las 16:30 horas de lunes a viernes, ya que se encuentra a su disposición el original de la resolución completa que se le notifica en este acto. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE SIETE DÍAS NATURALES, ----- DOY FE.

3 - 3

TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.- L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2022

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 117/2016**

A LA C. ARACELI GUERRERO GUERRERO Y/O ARACELY GUERRERO GUERRERO Y NUVIA ARACELI MORALES GUERRERO. EN DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACIÓN DE ALIMENTOS SOLICITADO POR HÉCTOR JUSÚS MORALES BARRERA, EN CONTRA DE ARACELI GUERRERO GUERRERO Y/O ARACELY GUERRERO GUERRERO Y NUVIA ARACELI MORALES GUERRERO, EXPEDIENTE NÚMERO 117/2016, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NUMERO: 117/2016 ESCRITO FAMILIAR Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de febrero del año 2022 dos mil veintidós.
Por presentado HÉCTOR JESÚS MORALES BARRERA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 251, 252, 253 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA: I.- Toda vez que tal como se desprende de la contestación al oficio número 3924/2021 girado por esta autoridad al LIC. EDMUNDO ROGELIO NARANJO DÁVALOS, ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE HIDALGO “1”, la cual obra glosada a las actuaciones a fojas 431 y 432 de autos, el único domicilio que arrojó la base de datos de dicha dependencia, al insertar el CURP y fecha de nacimiento de la codemandada ARACELI GUERRERO GUERRERO y/o ARACELY GUERRERO GUERRERO, resulta ser el mismo, respecto al cual, ya obra asentada razón actuarial a fojas 424 del sumario, y atendiendo a que tal como se colige de autos, de las contestaciones a los oficios girados al Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Comisión Federal de Electricidad (CFE) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se informa que no se localizó domicilio alguno de las demandadas ARACELI GUERRERO GUERRERO y/o ARACELY GUERRERO GUERRERO y NUVIA ARACELY MORALES GUERRERO, así mismo, respecto a los domicilios



que arrojó la base de datos del Instituto Nacional Electoral, Coordinador de la Policía Investigadora, Dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, no fue posible realizar el emplazamiento a juicio de las demandadas, en virtud de las razones actuariales asentadas en autos, por lo que, en consecuencia de todo lo anterior y como lo solicita el promovente en el de cuenta, emplácese y córrase traslado a las demandadas ARACELI GUERRERO GUERRERO y/o ARACELY GUERRERO GUERRERO y NUVIA ARACELY MORALES GUERRERO por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico El Sol de Hidalgo en la región y en el Periódico Oficial del Estado, con intervalo de 7 siete días entre cada una, haciéndole saber a las citadas demandadas que HÉCTOR JESÚS MORALES BARRERA, entabló demanda en su contra en la vía ESCRITA FAMILIAR sobre cancelación de pensión alimenticia decretada en su favor dentro del expediente número 84/2001 radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, por lo que se les concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a fin de que comparezcan al local del Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que consideren pertinentes, apercibidas que de no hacerlo así, serán declaradas presuntivamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad apercibidas que en caso de no hacerlo serán notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaria de este Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial MAESTRA EN DERECHO ERIKA ACUÑA REYES, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO que autentica y da fe.

2 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 09 NUEVE DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.- LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 20-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 788/2020**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 788/2020.

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por CKD ACTIVOS7, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000788/2020 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 788/2020 Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 17 de febrero de 2022 dos mil veintidós. Por presentado Iram Moctezuma Covarrubias en su carácter de apoderado legal de "CKD ACTIVOS 7" sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.--- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C.T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda: I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de Jesús Alberto de la Cruz Goyzueta y Silvia Tello de Meneses Campos, por ende, se ordena realizar la notificación de la cesión de derechos; la aprobación de los derechos de crédito; así como la cesión onerosa de créditos, derechos de cobro, derechos litigios, derechos de ejecución de sentencia, derechos de adjudicatarios y derechos fideicomisarios, a favor de "CKD Activos 7", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE a dichas personas por medio de edictos. II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Diario Milenio", haciéndole saber a Jesús Alberto de la Cruz Goyzueta y Silvia Tello de Meneses Campos la cesión de derechos; la aprobación de los derechos de crédito; así como la cesión onerosa de créditos, derechos de cobro, derechos litigios, derechos de ejecución de sentencia, derechos de adjudicatarios y derechos fideicomisarios, a favor de "CKD Activos 7", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, mediante escritura pública número 103265 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, dichos derechos no para hacer efectivo el cumplimiento del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que ampara la escritura pública número 27, 484, volumen 604, de fecha 14 catorce de julio del año 2005 dos mil cinco, finalmente se hace saber por este medio a Jesús Alberto de la Cruz Goyzueta y Silvia Tello de Meneses Campos que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruyan de los mismos. III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al



personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. IV. Por cuanto hace a la solicitud de conceder treinta días Jesús Alberto de la Cruz Goyzueta y Silvia Tello de Meneses Campos para que comparezcan ante esta autoridad a imponerse de autos, no se acuerda de conformidad lo solicitado en atención a que el motivo de las presentes diligencias es únicamente realizar de notificación de la cesión de derecho llevada a cabo. V. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Actuario Selene Gisela Rodriguez Flores.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000461/2016**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Coordinación de Acuerdos, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 461/2016.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S.R.L DE C.V. en contra de GUTIERREZ AGUILAR JULIO MARIN , MIRANDA ACOSTA VERONICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000461/2016 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 461/2016 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de febrero del 2022 dos mil veintidós. Por presentado LICENCIADO IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la PARTE DEMANDADA GUTIERREZ AGUILAR JULIO MARIN Y MIRANDA ACOSTA VERONICA, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Criterio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse los demandados GUTIERREZ AGUILAR JULIO MARIN Y MIRANDA ACOSTA VERONICA, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Así mismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 24-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 18/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de CRUZ HERNANDEZ SIMON, radicándose la demanda bajo el expediente número 000018/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 18/2020
EJECUCIÓN DE CONVENIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de Marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y ÓSCAR MATÍAS TAVERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a los ocursoantes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como el avalúo correspondiente, respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente sumario, los cuales que se mandan agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el promovente, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTÁ CONSTRUIDA IDENTIFICADA COMO LOTE 143, MANZANA LXXIV, CALLE SANTA



ESPERANZA, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$723,000.00 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre. V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 24-03-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 746/218**

Que en los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **NELLY SOLEDAD BALLESTEROS TAPIA** en contra de **SAÚL BALLESTEROS TAPIA**, expediente número **746/218**, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **NELLY SOLEDAD BALLESTEROS TAPIA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 127, 131, 276, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 324, 331, 352, 356, 375, 376, y 377 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS ofrecidas dentro del presente juicio.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora, las ofrecidas en su escrito inicial de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, así como las ofrecidas en su escrito de fecha 11 once de noviembre del año en curso.

III.- Por cuanto hace a la parte demandada **SAUL BALLESTEROS TAPIA**, no se hace especial pronunciamiento en virtud de no haber dado contestación a la demanda y por ende no ofreció prueba alguna dentro del término concedido para tal efecto.

IV.V. En preparación a la prueba CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo su desahogo, debiéndose citar a **SAUL BALLESTERO TAPIA**, por los conductos legales para que comparezca ante este juzgado el día y hora señalados, en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones. VI.- Con relación a la prueba TESTIMONIAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA en el principal a cargo de **BULMARO OTILIO ALAMILLA VEGA Y ESPERANZA HERNÁNDEZ ESTRADA**, se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la misma, requiriendo al oferente de ésta para que el día y horas señalados presente a sus testigos ante este juzgado tal como se comprometió a hacerlo su testimonio, apercibida que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha prueba en su perjuicio.

VII.- Para dar cumplimiento a los puntos V y VI y evitar el contagio de COVID 19 y cumplir con las disposiciones que establece el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se le hace saber a los litigantes que la presente diligencia se desahogara de manera privada, interviniendo únicamente las partes autorizadas, cumpliendo con las medidas de sanidad siguientes: (abstenerse de saludar a través de contacto físico alguno "de mano, abrazo, beso, o similar", al toser o estornudar se deberán cubrir la boca con un pañuelo desechable o cubrirse dentro del Angulo interno del brazo), no obstante el uso obligatorio de cubre bocas y respetando la sana distancia mientras permanezcan en cualquier área de las instalaciones.

VIII.-IX.- El presente proveído se ordena notificar a **SAUL BALLESTEROS TAPIA** en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, esto es: Publíquese los Edictos por 02 DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado

X.- Notifíquese y cúmplase.

As lo acordó y firmo la **MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ** que autentica y FE.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 de marzo de 2022.- C. ACTUARIA. - LICENCIADA ESTEFANY LEOCADIO GÓMEZ. - Rúbrica

Derechos Enterados. 22-03-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 301/2020**

-- En los autos del expediente 301/2020, deducido del Juicio Sucesorio Intestamentaria a Bienes de **RUPERTO GUERRERO MARQUEZ** promovido por **PETRA SALAS, JERÓNIMO, OFELIA Y LUIS DE APELLIDOS GUERRERO SALAS**. Dictado por el **C. Juez del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma Hidalgo**.

A C U E R D O.- En Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 01 uno de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentados **PETRA SALAS, JERÓNIMO, OFELIA Y LUIS DE APELLIDOS GUERRERO SALAS**, con su escrito de cuenta; del que visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 56, 57, 58, 97, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 121, 770, 771, 786, 793 del Código de Procedimientos Civiles, es de acordarse y se,

ACUERDA:

PRIMERO.- El escrito que se provee, se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se tiene a los ocursoantes dando cumplimiento al requerimiento realizado en el punto segundo del auto de fecha doce de enero del dos mil veintidós, por lo cual exhibe acta de nacimiento del autor de la herencia **RUPERTO GUERRERO MARQUEZ**, expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de La Misión, Hidalgo.



TERCERO.- Tomando en consideración que no se tiene domicilio cierto y exacto de **CLEMENTE, LAURA, JOSÉ MERCED, ANASTASIA Y LUCIA** todos de apellidos **GUERRERO AGUILAR**, en consecuencia se ordena notificarles por medio de dos edictos que se publiquen de manera consecutiva en los lugares públicos del lugar de nacimiento, defunción y de donde se tramite el presente juicio del autor de la herencia **RUPERTO GUERRERO MARQUEZ**, siendo estos el Municipio de La Misión y Jacala de Ledezma, Hidalgo; anunciando su muerte sin testar, por lo cual comparecieron a denunciarla los ciudadanos **PETRA SALAS, JERÓNIMO, OFELIA Y LUIS DE APELLIDOS GUERRERO SALAS**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos; por lo que si tienen algún derecho que hacer valer deberán comparecer ante el Juez Mixto de Primera Instancia de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, acreditando su entroncamiento con el autor de la herencia de conformidad con el artículo 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento de no hacerlo así se continuara la tramitación del presente juicio sucesorio intestamentario.

CUARTO.- Así mismo, se ordena realizar dos publicaciones de edictos de manera consecutiva en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el cual se publique de manera íntegra el presente acuerdo, por lo cual quedan a disposición de los denunciados los edictos ordenados, previa toma de recibo que obre de los mismos en los autos del presente expediente.

QUINTO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **FERNANDO GABRIEL HIDA LGO SOSA**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Interino ciudadano Licenciado **JOSÉ ANTONIO MONTIEL ZARATE**, que autoriza y da fe de lo actuado. **DOY FE.-**

2 - 2

JACALA DE LEDEZMA HIDALGO A 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2022.- ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JACALA DE LEDEZMA HIDALGO.-LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.- Rúbrica

Derechos Enterados. 22-03-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 636/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JIMENEZ GUADARRAMA MARIA HERMINA LAURA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000636/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 636/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo avalúo del inmueble hipotecado y motivo de este juicio, mismo que se manda agregar a los autos, para que surta sus efectos legales conducentes.

II. Se hace del conocimiento de la parte demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe su contraria en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada.

III. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Casa Habitación y terreno sobre el cual está construida, identificada como lote numero 241 doscientos cuarenta y uno, de la manzana VIII ocho, de la segunda privada del silicio, marcada con el numero 811 ochocientos once del fraccionamiento "Colinas de Plata", Mineral de la Reforma, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$839,930.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 67/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de UGALDE ALMARAZ MARIA EUGENIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000067/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 67/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su calidad de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES cuya personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como su avalúo correspondiente, mismos que se mandan agregar para que surtan sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Lote 413, manzana V, Fraccionamiento "El paraíso", comunidad Las Tinajas, Tepeji del Río, Hidalgo; actualmente, Circuito del Edén; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 449024 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de MA. EUGENIA UGALDE ALMARAZ.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo (1), Palacio Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. En consecuencia al punto que antecede y, toda vez que, el lugar del inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos (edictos) necesarios a la JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva dar cumplimiento a lo ordenado, otorgando al Juez Exhortado plenitud de jurisdicción para girar oficios, aplicar las medidas de apremio que bajo su más estricta responsabilidad estime pertinentes, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, acordar promociones y, cuanto sea necesario para el cumplimiento de la encomienda, concediéndole un término de 30 treinta días para la diligenciación del mismo.

VI. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.



VII. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VIII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

X. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 205/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUERRERO MORALES LENIN FIDEL en contra de FLORES PEREZ JUVENTINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000205/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 205/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 07 siete de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LENIN FIDEL GUERRERO MORALES, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113, 127, 131, 276, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 308, 319, 324, 331, 332, 333, 335, 336, 352, 409, 627, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y vista la agenda que se lleva en este H. juzgado, se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de JUVENTINO FLORES PEREZ, en forma personal y no por conducto de apoderado legal, quien deberá ser notificado conforme al artículo 627 de la ley procedimental en uso, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

II. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO,, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, y a cargo de FIDEL GUERRERO JUAREZ y ASHANTY GUERRERO MORALES, requiriendo a la oferente para que el día y hora señalado los presente ante esta autoridad para el desahogo de la probanza a su cargo, tal y como se compromete a hacerlo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada desierta su probanza.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 549/2017**

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo del 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JENNY ZARAGOZA BARRON, HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN CONTRA DE VIRGILIO IRVING SANCHEZ MARTINEZ
EXPEDIENTE 549/2017

AUTO POR CUMPLIMENTAR



Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 2 dos de marzo del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada JENNY ZARAGOZA BARRON con su escrito de cuenta y su anexo que adjunta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Téngase a la promovente exhibiendo el avalúo emitido por el LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA del bien inmueble motivo de la garantía hipotecaria, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado consistente en un Predio urbano identificado como lote 13, Manzana 1, avenida Rubí número 124, Esmeralda, fraccionamiento Campo Alegre, ubicado en el municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$195.000.00 CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo. VI.- Agréguese a los autos el certificado de gravámenes que se anexa al escrito de cuenta. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este distrito judicial Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ofelia Santillán Zamudio que autentica y da fe.

2 - 2
INTERVALO

ACTUARIO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-MARIA GUADALUPE RIOS HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1133/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO ACTUALMENTE POR RAFAEL BAUTISTA OLGUIN EN CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DE BONIFACIO BAUTISTA GARCIA EN CONTRA DE ANASTASIO MARTÍN ORTIZ, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO Y ENCARGADO Y/O DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, EXPEDIENTE NÚMERO 1133/2018, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 09 nueve días del mes de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado RAFAEL BAUTISTA OLGUIN, con personalidad debidamente acreditada en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 113, 116, 127 y 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral Junta Distrital 02 del Distrito Electoral Federal del Estado de Hidalgo, no fue posible emplazar a juicio al codemandado RODRIGO MARTIN ROMERO ello en virtud de las manifestaciones vertidas por el actuario de la adscripción en la razón actuarial de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia se autoriza para que sea emplazado mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo edición regional, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra por RAFAEL BAUTISTA OLGUIN en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de BONIFACIO BAUTISTA GARCIA y que le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, como prestaciones: "...A) La NULIDAD DE LAS ESCRITURAS que se encuentran dentro del acta número 42 del primer volumen y cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo la partida número 46 fojas 29 vuelta y 30 frente, de la Sección Cuarta, de fecha 28 veintiocho de Octubre de 1949, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo....B) La CANCELACION DEL REGISTRO de las mismas escrituras ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyos datos son: se encuentra inscrito bajo la partida número 46 fojas 29 vuelta y 30 frente, Sección Cuarta, de fecha 28 de octubre de 1949, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo....C) La CANCELACION DEL REGISTRO CATASTRAL manifestado ante el ENCARGADO Y/O DIRECTOR DEL CATASTRO, de la Presidencia Municipal del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, consta inscrito en el número 11228 del Padrón número 1 de ese entonces administrador de rentas, hoy Catastro Municipal de Ixmiquilpan, Hgo., de fecha 1948....D) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA de un predio montuoso y cerril denominado BARRANCA, ubicado en el Barrio de Dios Padre del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, por la cual vendió ANTONIO OLGUIN al señor RODRIGO MARTIN ROMERO, dicho predio, de fecha 4 cuatro de Septiembre de 1950, en consecuencia la CANCELACION DEL REGISTRO de las mismas escrituras ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyos datos registrales son; partida número 211 fojas 109 vuelta de la sección , su copia se agrego al apéndice bajo partida número 269 a fojas 109 vuelta de la sección V, su copia se agregó al apéndice bajo partida número 269 a fojas 736, de fecha 19 diecinueve de Septiembre de 1950. De la misma forma la CANCELACION DEL REGISTRO CATASTRAL, cuyo documento a que se refiere la propiedad del referido documento de compraventa, consta inscrito en el número 11252 del Padrón número 1 de ese entonces administrador de rentas, hoy Catastro Municipal de Ixmiquilpan, Hgo., de fecha 20 de Septiembre de 1950....E) La NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 25 DE MAYO DE 1962, celebrado entre los señores RODRIGO MARTIN ROMERO como vendedor y como comprador ANASTASIO MARTIN ORTIZ respecto del predio denominado La Barranca, inscrito bajo partida número 103, fojas ---, de la sección V del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedo inscrito el anterior documento, su copia se agregó al Apéndice bajo partida número 224 a fojas ---, en fecha 28 de Mayo de 1962; la CANCELACION DEL REGISTRO del mismo contrato de compraventa antes referido, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyos datos registrales son: se inscribió bajo el número 103, a fojas ---, tomo ---, del volumen ---, libro---, del libro ---, de la Sección V, de fecha 28 de mayo de 1962; la CANCELACION DEL REGITRO CATASTRAL cuya partida es 1754 fojas 94, de fecha 28 de Mayo de 1962, registrado ante el ENCARGADO Y/O DIRECTOR DEL CATASTRO, de la Presidencia Municipal del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo....F) El pago de gastos y costas que deriven del presente juicio....", y que se le concede un plazo de 40 cuarenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para que de contestación a la demanda incoada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar; asimismo se le requiere que para el caso de comparecer ante este Juzgado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por LISTA, quedando a su disposición las copias de traslado en esta secretaria. II.- Se faculta al actuario



adscribo a este Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación. II.- Por cuanto hace al emplazamiento por medio de edictos que solicita el promovente respecto del codemandado ANTONIO OLGUIN, no ha lugar a acordar de conformidad hasta en tanto se agote la búsqueda de domicilio en la institución pública correspondiente que cuente con registro oficial de personas, consecuentemente y ante la imposibilidad que tiene el promovente para proporcionar la fecha de nacimiento de ANTONIO OLGUIN, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a esta autoridad todos y cada uno de los domicilios registrados a nombre de ANTONIO OLGUIN, que refirió se localizaron, y que informe a esta autoridad mediante oficio número INE/JD02/VE/0777/2021, sin que sean necesarios más datos del mismo, en virtud de que no se cuenta con dicha información, debiendo remitir copia certificada del oficio número INE/JD02/VE/0777/2021 que fue recibido por esa autoridad en fecha 24 veinticuatro de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno. IV.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe.

1 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, DICIEMBRE 2021.- ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1140/2018**

- - - Que en los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **VICTOR REYES MERA** en contra de **MARIA DE LOURDES CUEVAS VAZQUEZ**, expediente número: **1140/2018**; obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez. Hidalgo, a 08 de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **VICTOR REYES MERA**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 87, 113 fracción I y 121 fracción II, 255, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones vertidas por el ocurso en el de cuenta.

II. Atento a la manifestado y toda vez que del contenido literal de la razón actuarial de fecha **26 veintiséis de enero del año 2022 dos mil veintidós**, visible a foja 111 ciento once, se advierte que no fue posible realizar el emplazamiento a **MARIA DE LOURDES CUEVAS VAZQUEZ**, en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional electoral, es que en consecuencia de ello, **se ordena realizar el emplazamiento a MARIA DE LOURDES CUEVAS VAZQUEZ, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el diario de mayor circulación de esta ciudad que resulta ser el diario "Sol de Hidalgo" en su edición regional y en el periódico oficial del Estado, para que, dentro del término legal de 40 cuarenta días** contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, se presenten ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, quedando a disposición de **MARIA DE LOURDES CUEVAS VAZQUEZ, en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.**

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la MAESTRA MARIA DE RAMIREZ QUEROZ, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentica y DOY FE.

1 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 de marzo de 2022.- C. ACTUARIA.- LIC. ESTEFANY LEOCADIO GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 655/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR, **GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN VILLAVERDE Y LEÓN EINAR CALDERÓN MARIN**, EN CONTRA DE **JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ**. **EXPEDIENTE NUMERO 655/2019**, EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE:

Tizayuca, Hidalgo a 24 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

I.- Considerando que el domicilio obtenidos de la dependencia a la que fue requerido informe al respecto, no fue localizado el demandado **HUMBERTO LOYA RAMIREZ**, se autoriza el emplazamiento de éste por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma no conteste, requiriéndolo para que dentro de idéntico término al señalado proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo será notificado por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

II.- Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 655/2019 Tizayuca, Hidalgo, a 4 de marzo de 2022 dos mil veintidós

I-... I-...



III.- Para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes, toda vez que por un error en el punto I del auto de fecha 24 de noviembre del 2021, se omitiera asentar el primer nombre del demandado, luego entonces, se aclara el citado punto y auto en el sentido de que su nombre completo es el de **JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ**, lo que se hace del conocimiento de los litigantes para los efectos legales a que haya lugar.

IV.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCÍA

1 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 713/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INGENIERÍA AMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A. DE C.V. , CABRERA TREJO MARIO en contra de CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000713/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 713/2021

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 seis de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado Mario Cabrera Trejo en su carácter de apoderado legal de Ingeniería Ambiental y Tratamiento de Aguas, S. A. de c. V, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En base a los oficios girados por esta autoridad a la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, a la Coordinación de Seguridad Estatal Dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, de la Secretaría de Seguridad Pública y al Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Hidalgo, en donde informan dichas dependencias que no se encontró en sus archivos domicilio de Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2022



2022_abr_04_ord0_14

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 640/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F /00400 en contra de MERCADO MEJIA MARIA DEL ROSARIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000640/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 640/2021

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Carlos de Jesús Mendoza Sánchez en su carácter de apoderado legal de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en representación de CIBANCO Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 5/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, para efecto de emplazar a María del Rosario Mercado Mejía es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "criterio", haciéndole saber a la parte demandada María del Rosario Mercado Mejía que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijan en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que dentro del término concedido, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial de la finca hipotecada y a su vez que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1218/2019**

EN EL JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE ADOPCION, PROMOVIDO POR PETRA MORENO SALAS, EXPEDIENTE NUMERO 1218/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS

Resuelve--

Primero. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente procedimiento. -----
 Segundo. La vía especial familiar intentada resultó ser procedente. -----
 Tercero. Es procedente la pretensión de adopción seguida en el procedimiento que nos ocupa. -----
 Cuarto. En consecuencia, se concede a Petra Moreno Salas, la adopción de la infanta de iniciales V.A.B., con todos los derechos y obligaciones inherentes a los de su clase, de conformidad con lo previsto en el título noveno, capítulo IV, del Código de Procesal Familiar. --
 -----Quinto. A partir de que cause estado la presente sentencia, dicha menor llevará el nombre de V.A.M., incorporando al nombre de pila los apellidos de su madre adoptiva. -----
 Sexto. En virtud de la adopción concedida, se extingue la patria potestad que venía ejerciendo Nohemí Buelna Cruz respecto a la infanta adoptada, quedando el ejercicio de dicha patria potestad a cargo del ahora madre adoptiva Petra Moreno Salas y de su padre José Luis Alcívar Gómez. -----
 Séptimo. En estricto cumplimiento al artículo 87 fracción II, y 568 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, publíquese la presente sentencia por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado "El sol de Hidalgo", con intervalo de tres días en cada publicación. -----
 Octavo. Una vez que haya causado estado la presente sentencia, deberá girarse atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Singuilucan, Estado de Hidalgo, para que proceda a levantar el acta correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 482 del Código de Procedimientos Familiares, remitiéndose para el efecto las copias certificadas respectivas. -----
 Noveno. Una vez que quede firme la presente resolución, mediante el correspondiente exhorto, gírese oficio al Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia en el Estado, para que, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, realice el seguimiento y supervisión de la adopción concedida; y en caso de no considerarlo conveniente, hacerlo inmediatamente del conocimiento al juez competente, para que tome las medidas pertinentes a su protección e interés superior de la infante. -----
 Decimo. De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá de hacer públicas todas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", una vez que la presente resolución quede firme deberá de hacerse pública; por lo tanto hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a partir de que sean notificados de la presente resolución a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. -----
 Décimo Primero. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO 2022.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 960/2020**

En el expediente número **960/2020** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes la **C. SILVIA SANCHEZ MARTINEZ**, promovido por los **CC. RÚBEN, BEATRIZ Y ELVIA DE APELLIDOS SANCHEZ MARTINEZ**, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, 14 catorce de agosto del 2020 dos mil veinte.

Por presentada Rubén, Beatriz y Elvia, todos de apellidos Sánchez Martínez, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Silvia Sánchez Martínez**, Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio Intestamentaria a bienes de Silvia Sánchez Martínez.

II.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Como lo dispone el artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por Silvia Sánchez Martínez y en caso afirmativo, la fecha de los mismos.



VII. En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, librese oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra constancia de Inscripción o depósito de testamento otorgado por Silvia Sánchez Martínez, y en caso afirmativo, la fecha de los mismos.

VIII.- Atendiendo el escrito inicial de demanda y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario el de mayor circulación de este Distrito Judicial, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar de fallecimiento y en el de origen del finado **Silvia Sánchez Martínez**, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

IX. En el domicilio proporcionado en el de cuenta notifíquese en forma personal a **Raquel Martínez y Cecilia Sánchez Martínez** la radicación en este juzgado de la sucesión a bienes de **Silvia Sánchez Martínez**, a efecto de que si a sus intereses convienen comparezca a deducir los derechos hereditarios correspondientes.

X.- Por otorgado voto a favor de **Beatriz Sánchez Martínez**, para desempeñar el cargo de albacea el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

XI.- Se requiere a los cursantes para que dentro del término legal de 3 tres días exhiban ante esta autoridad el acta de nacimiento de la autora de la presente sucesión.

XII.- Glósenase a los autos los anexos exhibidos.

XIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de carácter personal el que indica en el de cuenta autorizando para recibirlos al profesionista que refiere en su escrito de cuenta.

XIV.- Devuélvase al o cursante la documental original que solicita, previa copia certificada, toma de razón, recibo e identificación que obre en autos para debida constancia.

XV.- Notifícase y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO DAVID ZAPATA MAYA** que autentica y da fe.- Doy Fe.

1 - 2

Huichapan, Hidalgo, Agosto de 2021.- Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia. -ACTUARIO.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 20/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de PEREZ HERNANDEZ EDUARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000020/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 20/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y OSCAR MATÍAS TAVERA, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracción III, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a los ocursoantes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes

III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el Arquitecto JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE Perito en Construcción y Valuación de bienes inmuebles con número de registro SG 2020 321 A por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en DEPARTAMENTO 7 SIETE, EDIFICIO 103 CIENTO TRES, PRIVADA RIO TUXPAN, NUMERO 103 CIENTO TRES, LOTE 2 DOS, MANZANA XXVIII D, DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DE CHAVARRÍA", CUARTA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$351, 000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CERÓ CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días naturales, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.



X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2022

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 490/2005**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de FUENTES CIENFUEGOS MARCO AURELIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000490/2005 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 490/2005

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en publica subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE O PARCELA 298, MANZANA III, CALLE SEGUNDA PRIVADA DE BRONCE, NÚMERO 305, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, MINERAL DE LA REFORMA, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 440220, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$668,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado e inmueble a rematar) en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í lo acordó y la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MAESTRA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 52/2019**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RAFAEL BRAVO ZAMBRANO POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DE HÉCTOR JAVIER CRUZ GUTIÉRREZ DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 52/2019, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECEN: -----

----- I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMON/EDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado que hace consistir en la fracción del Predio Rustico denominado "La Palma" ubicado n el Barrio del Jagüey del Gontzudi, Municipio de Francisco I, Madero, Estado de Hidalgo, Código Postal (42663) cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y tres, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: -----

NORTE: 14.20 metros linda con FELIPE CRUZ SANTIAGO Y CALLEJON PRIVADO DE POR MEDIO.

SUR: EN 16.00 METROS LINDA CON EPIFANIO SANTIAGO VÁZQUEZ.



2022_abr_04_ord0_14

ORIENTE: EN 24.30 METROS LINDA CON LA SEÑORA MARCELA AGUILAR SANTIAGO.
PONIENTE: EN TRES LÍNEAS LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 6.70 METROS, LA SEGUNDA DE ORIENTE A PONIENTE EN 2.40 METROS, Y LA TERCERA DE NORTE A SUR EN 17.60 METROS, LINDA CON FELIPE CRUZ SANTIAGO Y LA SEÑORA MARCELA AGUILAR SANTIAGO.

SUPERFICIE: 382.02 METROS CUADRADOS-----

----- II.- Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), se requiere a las partes para que en el día y horas antes señalados se presenten únicamente con su abogado, evitando acompañarse de otras personas, y cumpliendo con las medidas sanitarias, entre ellas el uso de cubre bocas, de conformidad con lo establecido en el punto quinto del acuerdo número 05/2022 de fecha 21 veintiuno de enero del año 2022 dos mil veintidos, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. -----

----- III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$331,744.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. -----

----- IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. -----

----- V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver expedirse para efecto de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. -----

----- VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. -----

----- VIII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Juzgadora el artículo 560 de la Ley Procesal Civil, como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate. -----

----- IX.- Notifíquese y cúmplase. Quedando los comparecientes debidamente notificados del proveído que antecede, debiendo de notificar por separado a la parte demandada. -----

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORTES HERNANDEZ LUIS IVAN en contra de VARGAS HERNANDEZ JORGE EDGAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000271/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 271/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidos.

Por presentado LUIS IVAN CORTES HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 127, 129, 409, 424, 625, 627 y 705 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Vista la instrumental de actuaciones misma que tiene pleno valor probatorio, de la cual se advierte que la parte demandada JORGE EDGAR VARGAS HERNÁNDEZ fue emplazada a juicio por medio de edictos, en términos del artículo 627 de la ley adjetiva civil, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada el 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidos, visible a fojas 258 a 263.

II. En atención a lo solicitado por el promovente en su escrito de cuenta, una vez realizada la publicación de los edictos ordenados en el punto que precede, transcurrido el termino contemplado en el artículo 705 fracción I del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad y reiterada que sea su petición se acordará lo que en derecho corresponda.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, maestra en derecho ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

RESUELVE

PRIMERO. La Suscrita Jueza Es Legalmente Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Es Procedente La Vía Ordinaria Civil Intentada.

TERCERO. La Parte Actora, Luis Iván Cortés Hernández, En Su Carácter De Apoderado Legal De Claudia Gabriela Balderas Sarmiento, Probó Los Hechos Motivo De Sus Pretensiones, Y El Demandado, Jorge Edgar Vargas Hernández, No Se Excepcionó, Siguiéndose El Juicio En Su Rebelía.

CUARTO. Se Declara Que Claudia Gabriela Balderas Sarmiento Es La Legítima Propietaria Del Predio Rústico Con Construcciones Denominado "Apepelco", Ubicado En El Paraje Del Mismo Nombre, Municipio De Mineral De La Reforma, Hidalgo, Actualmente Ubicado En Calle De Insurgentes, Número 114 Ciento Catorce, Colonia Apepelco, Mineral De La Reforma, Hidalgo, Cuyas Medidas Y Colindancias Quedaron Precisadas En Autos.

QUINTO. Se Condena Al Demandado, Jorge Edgar Vargas Hernández, A Que Dentro Del Término De 5 Cinco Días Hábiles Legalmente Computados, Contados A Partir Del Día Siguiente Al En Que Cause Ejecutoria La Presente Sentencia, Entregue A La Parte Actora, Claudia Gabriela Balderas Sarmiento, Real, Material Y Jurídicamente, El Bien Inmueble Motivo Del Presente Juicio, Con Sus Frutos Y Acciones,



En Los Términos De Ley, Apercebido De Que, En Caso De No Hacerlo Así, Se Procederá En Su Contra, A Petición De Parte, En Vía De Apremio, En Términos De Lo Establecido En El Párrafo Primero Del Numeral 513 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo.

SEXO. Se Condena Al Demandado, Jorge Edgar Vargas Hernández, A Pagar A Favor De La Parte Actora, Luis Iván Cortés Hernández, En Su Carácter De Apoderado Legal De Claudia Gabriela Balderas Sarmiento, Los Gastos Y Costas Que Generó El Presente Proceso, De Conformidad Con Lo Dispuesto En El Artículo 138, Fracción I, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Previa Regulación Que En Ejecución De Sentencia Se Efectúe.

SÉPTIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiente Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público...", Se Ordena Que La Presente Resolución Se Haga Pública; Lo Anterior, Una Vez Que La Misma Quede Firme.

OCTAVO. Que, En Términos De Lo Dispuesto Por La Fracción IV Del Artículo 113 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Se Ordena Notificar Esta Resolución Personalmente.

NOVENO. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

Así, Definitivamente, Lo Resolvió Y Firma La Jueza

Tercera Civil Del Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, Licenciada Celia Ramírez Godínez, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, Licenciada Alma Yuridia Toriz Fernández, Quien Auténtica Y Da Fe. Dox Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 780/2021**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2022 dos mil veintidós **RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISAIAS ÁNGELES RAMÍREZ DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 780/2021**

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 30 treinta de julio del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentados COLUMBA RAMÍREZ y AGUSTIN ORTIZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISAIAS ÁNGELES RAMÍREZ, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1611 del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Por denunciada la Sucesión intestamentaria a bienes de ISAIAS ÁNGELES RAMÍREZ. III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes ISAIAS ÁNGELES RAMÍREZ.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. V.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiérase al promovente para el día y hora señalado con anterioridad, presente a su testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión ISAIAS ÁNGELES RAMÍREZ.

VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, **se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar** y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, **además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.**

VIII.- Se tiene a los promoventes otorgado su voto a favor de COLUMBA RAMÍREZ a fin de que funja como representante común.

IX.- Hágase la devolución a la ocursoante de las documentales que indican en su escrito de cuenta, previa identificación, toma de razón y de recibo, dejando en su lugar copias certificadas de las mismas para constancia, autorizando para recibir las al profesionista que refiere; mientras tanto agréguese a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales conducentes.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto así como para recibir documentos e imponerse de los autos al profesionista que indican en el escrito que se provee.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1642/2021**

En los autos del **Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Ángeles Camacho** promovido por **María Estela Ángeles Camacho y otros Expediente Número 1642/2021**, se dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad Huichapan, Hidalgo, a 08 de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal de los presentes autos y con fundamento en los por los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

I.- Atendiendo a que dentro de la presente sucesión se ha desahogado la información testimonial y atentos al contenido del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que la presente denuncia la realizan parientes colaterales del de cujus **Francisco Ángeles Camacho**, publíquense edictos por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el de mayor circulación de este Distrito Judicial, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar de fallecimiento y en el del origen del de cujus **Francisco Ángeles Camacho**, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del termino de 40 cuarenta días a contar de la ultima publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma, la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial Maestra **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **VICENTE MAR HERNANDEZ**, que autentica y da fe. Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, 25 veinticinco de enero del 2022 dos mil veintidós.

1 - 2

El C. Actuario del Juzgado.-**LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ**.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 684/2018**

En cumplimiento a lo dictado dentro del presente JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los CC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ ALONZO Y FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO apoderados legales del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) en contra del C.SAÚL QUIJANO MONTOYA. - - - - EXPEDIENTE NÚMERO 684/2018. - - - - Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós. Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y OSCAR MATIAS TAVERA, con la personalidad que tienen acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, así como 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a los promoventes exhibiendo certificado de gravámenes, así como avalúo del inmueble hipotecado, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- En atención a las manifestaciones que vierte el ocurso, es que resulta procedente reprogramar el día y hora para la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio y en consecuencia de ello se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado. III.- En mérito de lo anterior, se decreta en pública subasta la venta de La Casa Habitación y Terreno sobre la cual está construida identificada como "EL PITOL" ubicado en la comunidad de Mangas, en Calle 20 veinte de noviembre, marcada con el número oficial 04, Interior 02, Pertenece al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 897,750.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, y en tableros notificadores que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este juzgado. VII.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma el Juez Tercero civil y familiar de éste Distrito Judicial Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. - - -

1 - 2

ATENTAMENTE.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO A 14 DE MARZO DEL 2022.- ACTUARIO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 82/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de ALFARO NAMBO PABLO ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000082/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 82/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de Marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO ÓSCAR MATÍAS TAVERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a LOTE 92, MANZANA XIV Y CASA HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL 117, DE LA CALLE BOULEVARD DON PABLO, FRACCIONAMIENTO PRIVADA DON PABLO II, EJIDO DE EL SAUCILLO, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre. IV. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 629/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERTAL, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLANT en contra de CANO MONTUFAR SERGIO ALFONSO, ESCALONA VILLANUEVA MARICELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000629/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 629/2020

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con la personalidad que tiene recocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles y el acuerdo número 5/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, se Acuerda:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, SE SEÑALAN LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del predio urbano con casa habitación, identificado como lote 101 ciento uno, ubicado en calle Privada del Sauce, de la quinta sección, de la segunda etapa del Fraccionamiento denominado "Arboledas de San Javier", en Pachuca de Soto Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos, derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico 61116 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$3,380.000.00 (Tres millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, las puertas y tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2022



AVISOS DIVERSOS

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, HAGO CONSTAR: que por escritura número 27,331 veintisiete mil trescientos treinta y uno, de fecha 7 siete de marzo del 2022 dos mil veintidós, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **PEDRO MORA FIERROS**, habiendo aceptado la herencia, así como también aceptando el cargo de Albacea **MARIA ANTONIA MORA GARCIA**; en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado esta última, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - -

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 9 de marzo del 2022.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 16-03-2022



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE
TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO****AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACIÓN**

CON FECHA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE INICIÓ LA **TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CRISPÍN PÉREZ MALDONADO**, DENTRO DEL **EXPEDIENTE NUMERO 567/2020 QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DIAGONAL DOS MIL VEINTE**, RADICADO EN EL **JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO**, EN EL QUE SE DICTA **AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS EN FECHA 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, DECLARÁNDOSE COMO **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** A LA SEÑORA **MARÍA CONCEPCIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, ASÍ TAMBIÉN SE LE TIENE POR DESIGNADA COMO **ALBACEA DEFINITIVA**. POR LO QUE **PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE LLEVARA LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN EN LA NOTARIA A MI CARGO**. PROCEDIENDO A REALIZAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y ADJUDICACIÓN DE BIENES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EL SUSCRITO NOTARIO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y ARTICULO 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO, AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO, PUBLICA EL PRESENTE AVISO.

2 - 2

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., MARZO 2022 DEL AÑO 2022

LICENCIADO IVÁN TÉLLEZ REYES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 ONCE
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-03-2022



A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, HAGO CONSTAR: que por escritura número 27,340 veintisiete mil trescientos cuarenta, de fecha 11 once de marzo del 2022 dos mil veintidós, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **RUBEN RIOS LOZANO**, habiendo aceptado la herencia, así como también aceptando el cargo de Albacea **HORACIO ALONSO RIOS LOZANO**; en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado esta última, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.-----

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 11 de marzo del 2022.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO.
RÚBRICA**



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS **MATERIAL DE OFICINA, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, SERVICIO DE ÓPTICA (PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO), SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL REGISTRO Y MONITOREO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN ANUAL DE PLANTA CERTIFICADA EN EL VIVERO HUEJUTLA CÍTRICOS Y CAFÉ, SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA, SERVICIOS DE INFORMÁTICA, CAPACITACIÓN CON LO SIGUIENTE:**

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N070-2022	07/04//2022 11:00 HORAS	12/04/2022 10:00 HORAS	13/04/2022 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	HOJAS BLANCAS - TAMAÑO CARTA CAJA CON 5,000 HOJAS CADA CAJA		50	CJ
2	HOJAS BLANCAS - TAMAÑO OFICIO CAJA CON 5,000 HOJAS CADA CAJA		50	CJ
3	BROCHE BACO - CAJA CON 50 PIEZAS DE 8 CENTÍMETROS		50	CJ
4	FOLDER MANILA - TAMAÑO CARTA, PAQUETES DE 100 PIEZAS CADA UNO		50	PQ
5	FOLDER MANILA - TAMAÑO OFICIO, PAQUETES DE 100 PIEZAS CADA UNO (SON 41 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		50	PQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N071-2022	07/04//2022 12:30 HORAS	12/04/2022 11:00 HORAS	13/04/2022 10:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CHAQUETON PARA INCENDIO ESTRUCTURAL DE 30 PULGADAS		10	PZ
2	PANTALÓN PARA INCENDIO ESTRUCTURAL, REFUERZOS DE KEVLAR		10	PZ
3	GUANTE PROFESIONAL DE BOMBERO CONFECCIONADO EN PIEL		10	PZ
4	CASCO TEMPERATURA, TRINQUETE SURE-LOCK		10	PZ
5	BOTAS DE CUERO HAIX FIRE FLASH 2.0, ALTURA DE CAÑA (SON 11 SUBCONCEPTOS)		10	PR



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N072-2022	07/04//2022 14:00 HORAS	12/04/2022 12:00 HORAS	13/04/2022 09:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATAS - DESECHABLES UNITALLA		100	PZ
2	TRAJES - TIPO TIVEK DE TELA LAMINADA DE POLIETILENO / POLIPROPILENO,		100	PZ
3	MASCARILLAS - KN95		100	PZ
4	GEL - ANTIBACTERIAL AL 70% DE ALCOHOL EN PRESENTACIÓN DE 1000 MILILITROS		1000	LT
5	DESINFECTANTE - LIQUIDO TIPO OZONEFOC (SON 76 SUBCONCEPTOS)		100	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N073-2022	07/04//2022 15:00 HORAS	12/04/2022 13:00 HORAS	13/04/2022 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE ÓPTICA DESCRIPCIÓN. CONTRATACIÓN DE ÓPTICA QUE DEBE ESTAR UBICADA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N074-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	07/04//2022 16:00 HORAS	12/04/2022 14:00 HORAS	13/04/2022 11:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DESARROLLO DE PLATAFORMA PARA LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N075-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	07/04//2022 16:30 HORAS	12/04/2022 15:00 HORAS	13/04/2022 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SEMILLA CERTIFICADA DE NARANJA VARIEDAD VOLKAMERIANA		15	KG
2	YEMA CERTIFICADA DE LIMÓN VARIEDAD PERSA		20039	PZ
3	SEMILLA DE CAFÉ VARIEDAD SARCHIMOR		50	KG
4	PEAT MOSS A BASE DE MUSGO (TURBA CANADIENSE)		581	PC



5	AGROLITA PERLITA EXPANDIDA DE ORIGEN MINERAL (SON 58 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	581	BL
---	--	-----	----

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N076-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/04//2022 10:00 HORAS	13/04/2022 10:00 HORAS	18/04/2022 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES CONSISTENTES EN *CONOCE LA GASTRONOMÍA DE HIDALGO A TRAVÉS DE SUS PUEBLOS CON SABOR		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N077-2022	08/04//2022 11:00 HORAS	13/04/2022 11:00 HORAS	18/04/2022 11:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TONER - ORIGINAL MODELO TN-315BK COLOR NEGRO		12	PZ
2	TONER - ORIGINAL MODELO TN-315C COLOR AZÚL		12	PZ
3	TONER - ORIGINAL MODELO TN-315M COLOR MAGENTA		12	PZ
4	TONER - ORIGINAL MODELO TN-315Y COLOR AMARILLO		12	PZ
5	TONER - ORIGINAL MODELO TN-439BK COLOR NEGRO (SON 31 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		70	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N078-2022	08/04//2022 12:00 HORAS	13/04/2022 12:00 HORAS	18/04/2022 12:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL FOMENTO DEL MERCADO INTERNO MEDIANTE ESTRATEGÍAS, ACCIONES E INSTRUMENTOS DE COMERCIO DIGITAL		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N079-2022	08/04//2022 12:30 HORAS	13/04/2022 13:00 HORAS	18/04/2022 12:15 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA



1	SERVICIOS DE INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE DEDICADO AL FOMENTO DEL MERCADO INTERNO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO ESTATAL, POR MEDIO DE INSTRUMENTOS DE TECNOLOGÍA DIGITA	1	SV
---	--	---	----

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N080-2022	08/04//2022 13:00 HORAS	13/04/2022 13:30 HORAS	18/04/2022 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAPACITACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON EL COMERCIO DIGITAL		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 04 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE ABRIL DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 04 al 05 y del 04 al 07 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN27-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CLORO
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	18 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN28-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	95 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE ABRIL DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	12 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN29-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL DEL SISTEMA DIF, PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA, JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, HOSPITAL DEL NIÑO DIF Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO
Volumen a adquirir	131 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08 DE ABRIL DE 2022 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE ABRIL DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 04 DE ABRIL DE 2022

**L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 01-04-2022



Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficios número **DPPE-1707 de fecha 23 de marzo de 2022**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-ASEL22-LE-003-2022	15-abril-2022	15-abril-2022 11:00 hrs.	18-abril-2022 10:00 hrs.	22-abril-2022 11:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Impermeabilización de Hospitales (Hospital General de Metztlán, Hospital General de la Huasteca)"	90 días naturales	26-abril-2022	24-julio-2022	\$160,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.s-salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y entrega en las oficinas de la convocante, sita: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.
Para la solicitar las bases deberá presentar oficio dirigido al Arq. Luis Arturo Franco Moreno, Subdirector de Infraestructura de Servicios de Salud de Hidalgo, en donde exprese su interés en participar en la presente licitación señalando datos generales de la persona física o moral a participar, anexando copia simple del Padrón de Contratistas con la clasificación solicitada.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Rehabilitación y remodelación de edificios y/o Mantenimiento de edificios.**

III. Visita al lugar de la Obra: Carretera Antigua Pachuca-Metztlán s/n, Barrio Taxomotl, Domicilio Conocido, C.P. 43350, Localidad: Metztlán, Municipio: Metztlán.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- * La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de abril 2022

A t e n t a m e n t e

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 01-04-2022



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N13-2022

Descripción de la licitación	Estímulos (Vales de Despensa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	04 de abril de 2022
Junta de Aclaraciones	07 de abril de 2022; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2022; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N14-2022

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	04 de abril de 2022
Junta de Aclaraciones	06 de abril de 2022; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2022; 10:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de abril de 2022.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CCLEH-LA-N6-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Camino Real de la Plata No. 322, Zona Plateada Pachuca de Soto, Hgo., teléfono: 771 489 1021, los días 04 y 05 de abril del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	CCLEH-LA-N6-2022
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Seguros"
Volumen a adquirir	5 partidas
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	06 de abril del 2022 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril del 2022 a las 11:00 horas.
Fallo	13 de abril del 2022 a las 14:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de abril de 2022

LIC. ANA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-03-2022



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2021.html> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 4, 5, 6 y 7 de abril de 2022, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
Número de la Licitación	EA-913005999-N7-2022
Volumen a adquirir	37 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	8 DE ABRIL DE 2022, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE ABRIL DE 2022, 10:00 HRS.
Fallo	18 DE ABRIL DE 2022, 10:00 HRS.
Objeto de la Licitación	VESTUARIO Y UNIFORMES
Número de la Licitación	EA-913005999-N8-2022
Volumen a adquirir	18 PARTIDA
Junta de aclaraciones	8 DE ABRIL DE 2022, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE ABRIL DE 2022, 11:00 HRS.
Fallo	18 DE ABRIL DE 2022, 11:00 HRS.
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
Número de la Licitación	EA-913005999-N9-2022
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	8 DE ABRIL DE 2022, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE ABRIL DE 2022, 12:00 HRS.
Fallo	18 DE ABRIL DE 2022, 12:00 HRS.
Objeto de la Licitación	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS
Número de la Licitación	EA-913005999-N10-2022
Volumen a adquirir	17 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	8 DE ABRIL DE 2022, 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE ABRIL DE 2022, 13:00 HRS.
Fallo	18 DE ABRIL DE 2022, 13:00 HRS.
Objeto de la Licitación	MATERIAL ELÉCTRICO
Número de la Licitación	EA-913005999-N11-2022
Volumen a adquirir	14 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	8 DE ABRIL DE 2022, 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE ABRIL DE 2022, 14:00 HRS.
Fallo	18 DE ABRIL DE 2022, 14:00 HRS.
Objeto de la Licitación	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
Número de la Licitación	EA-913005999-N12-2022
Volumen a adquirir	6 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	8 DE ABRIL DE 2022, 15:00 HRS.



Presentación y apertura de proposiciones	12 DE ABRIL DE 2022, 15:00 HRS.
Fallo	18 DE ABRIL DE 2022, 15:00 HRS.
Objeto de la Licitación	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
Número de la Licitación	EA-913005999-N13-2022
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Junta de aclaraciones	8 DE ABRIL DE 2022, 16:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE ABRIL DE 2022, 16:00 HRS.
Fallo	18 DE ABRIL DE 2022, 16:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 4 DE ABRIL DE 2022.

RÚBRICA.
LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número: **UTT-LPE-010-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días hábiles del 04 al 8 de abril de 2022 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-010-2022
Descripción de la Licitación	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2022; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2022; 9:00 hrs.
Acto de fallo	13 de abril de 2022; 14:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 04 DE ABRIL DE 2022

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-03-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MAT-2022-LP-ADQ-FAPFM-001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.atlapexco.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n col. Centro, Atlapexco, Hgo, teléfono: 789 89 4 40 05, los días 04 de Abril del 2022 al 08 de Abril del 2022, de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
Volumen a adquirir	21 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	11 de Abril 2022 a las 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Abril 2022 a las 10:00 am
Fallo	19 de Abril 2022 a las 11:00 am.

ATLAPEXCO, HGO. A 04 DE ABRIL DEL 2022

ING. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-03-2022



**BASES DE PARTICIPACION
MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO,
ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° PMHO/DOP/LP/01/2022**

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PMHO/DOP/LP/01/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://huascadeocampohidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, teléfono: 771 792,0101 los días del 04 al 06 de abril de 2022 del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de maquinaria
Volumen a adquirir	1 partida
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	12 de abril de 2022 a las 12:00 hrs.

Huasca de Ocampo, 04 de abril de 2022

Rúbrica.
LIC. FRANCISCO MAYORAL FLORES
Presidente Del Comité

Derechos Enterados. 01-04-2022



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGO**

**RUBRICA
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
001/2022**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **PMH-REPO-LP-01-22**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.huejutla.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las **Oficinas De Tesorería Municipal** de la Presidencia Municipal De Huejutla De Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días 04 al 06 de abril del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Volumen a adquirir	01 (UN) CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 ABRIL DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS.
Fallo	13 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 15:00 HORAS.

HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO. A 04 DE ABRIL DEL 2022

**C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-03-2022



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-TIZA-REPO-005-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tizayuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Allende S/N Col. Tizayuca Centro, Tizayuca, Hgo. C.P. 43800, teléfono: 779 79 6 27 68, los días del 04 al 07 de abril del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA
Volumen a adquirir	180 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	8 DE ABRIL DEL 2022, HORA 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE ABRIL DEL 2022, HORA 11:00 HRS
Fallo	14 DE ABRIL DEL 2022, HORA 11:00 HRS

TIZAYUCA, HGO., A 04 DE ABRIL DEL AÑO 2022

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-TIZA-REPO-004-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tizayuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Allende S/N Col. Tizayuca Centro, Tizayuca, Hgo. C.P. 43800, teléfono: 779 79 6 27 68, los días del 04 al 07 de abril del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSIÓN PARA BACHEO
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	8 DE ABRIL DEL 2022, HORA 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE ABRIL DEL 2022, HORA 10:00 HRS
Fallo	14 DE ABRIL DEL 2022, HORA 10:00 HRS

TIZAYUCA, HGO., A 04 DE ABRIL DEL AÑO 2022

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 09/2022**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM10-2022 Segundo procedimiento**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 04 y 05 de abril del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE AUTO NUEVO MODELO 2022 PARA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	06 de abril de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	11 de abril de 2022 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 04 de abril de 2022

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado

Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados. 01-04-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número PMX-2022-LP-ARRENDAMIENTO-FDOFM-001, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la dirección de obras públicas ubicadas en la presidencia municipal de Xochiatipan, Hidalgo, ubicada en Palacio Municipal s/n. col. Centro, Xochiatipan, Hgo., teléfono: 783 134 49 94, los días 04 al 07 de abril del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.
Volumen a adquirir	04 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	08 de abril 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	13 de abril 2022 a las 14:00 hrs.

Xochiatipan, Hgo., a 04 de Abril de 2022

L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 30-03-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

